

Estado de la publicación: El preprint no ha sido enviado para publicación

Sensibilidades legales en torno al Derecho al Ambiente. Una etnografía de las Defensoras Ambientales de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo, Jujuy

Victoria Daniela Fernandez Almeida

<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.16329>

Enviado en: 2026-05-29

Postado en: 2026-07-22 (versión 1)

(AAAA-MM-DD)

Sensibilidades legales en torno al Derecho al Ambiente. Una etnografía de las Defensoras Ambientales de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo, Jujuy.

Legal Sensitivities around the Right to Environment. An Ethnography of the Environmental Defenders of Casa Grande, Vizcarra and El Portillo, Jujuy.

Victoria Fernandez Almeida

Universidad Nacional de Tucumán,

Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-9362-4369>¹

Resumen

Este artículo analiza las sensibilidades legales en torno al derecho al ambiente a partir de una investigación etnográfica realizada con el Grupo de Mujeres Defensoras del Hábitat y el Medio Ambiente de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo, en la provincia de Jujuy, Argentina. Desde una perspectiva sociojurídica y de antropología jurídica, se exploran los usos, ejercicios y resignificaciones del derecho al ambiente desarrollados por mujeres indígenas en contextos atravesados y potencialmente atravesados por modelos extractivos.

La investigación se basa en un trabajo de campo etnográfico multisituado desarrollado durante dieciocho meses, que incluyó observación participante, entrevistas en profundidad, análisis documental y seguimiento de procesos de movilización territorial. A partir del concepto de sensibilidades legales, se examinan las formas en que las defensoras ambientales construyen sentidos jurídicos situados, articulando categorías nativas como “cuidar el agua”, “controlar”, “reparar” y “remediar” con categorías del derecho positivo.

¹ Abogada y Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Tucumán. Especialista en Metodología de la Investigación por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

Ex Becaria doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la UNT, en el Instituto de Investigaciones Territoriales y Tecnológicas para la Producción del Hábitat. Docente de Metodología de la Investigación en la carrera de Derecho de la UNT. Integrante de la Asociación Argentina de Profesores y Profesoras de Derechos Humanos. Integrante del Grupo de Educación, ambiente, hábitats y territorios - INDES-UNSE-CONICET

Los hallazgos muestran que las prácticas de defensa ambiental exceden los marcos jurídicos formales y se inscriben en procesos más amplios de movilización legal, construcción de agendas de defensa de derechos y disputa por los sentidos del territorio. El estudio contribuye a los estudios empíricos del derecho al ofrecer una comprensión situada de las relaciones entre derecho, ambiente y acción colectiva en comunidades indígenas afectadas por conflictos socioambientales vinculados al extractivismo.

Abstract

This article examines legal sensitivities surrounding the right to a healthy environment through an ethnographic study conducted with the Women Defenders of Habitat and Environment of Casa Grande, Vizcarra and El Portillo, in Jujuy Province, Argentina. Drawing on socio-legal studies and legal anthropology, the research explores how Indigenous women use, exercise and reinterpret environmental rights in territories affected or potentially affected by extractive development models.

The study is based on eighteen months of multi-sited ethnographic fieldwork, including participant observation, in-depth interviews, document analysis and the follow-up of territorial mobilization processes. Using the concept of legal sensitivities, the article analyzes how environmental defenders construct situated legal meanings by articulating local categories such as “caring for water,” “monitoring,” “repairing,” and “remediation” with formal legal categories.

The findings show that environmental defense practices extend beyond formal legal frameworks and are embedded in broader processes of legal mobilization, rights-defense agenda building, and disputes over the meaning of territory. The article contributes to empirical legal studies by providing a situated understanding of the relationship between law, environment and collective action in Indigenous communities affected by socio-environmental conflicts linked to extractivism.

Palabras claves: Sensibilidades legales, defensoras ambientales, minería , Jujuy, Extractivismo, movilización legal

Keywords: Legal sensitivities, environmental defenders, mining, Jujuy, extractivism, legal mobilization

Introducción

Este artículo es fruto de mi tesis doctoral, en la cual me propuse describir y analizar los usos, el ejercicio, la resignificación y cómo se tejen las relaciones entre los hechos y el derecho al ambiente desde un enfoque etnográfico centrado en el Grupo de Mujeres Defensoras del Hábitat y el Medio Ambiente de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo² —en adelante, las Defensoras Ambientales—. Para ello, desarrolle una propuesta analítica basada en la construcción de dos escenarios territoriales diferenciados: por un lado, aquellos *escenarios actualmente atravesados por modelos extractivos*³; y por otro, territorios que, aunque aún no han sido intervenidos: *escenarios potencialmente atravesados por modelos extractivos*. Esta clasificación, elaborada específicamente para esta investigación, permite captar la diversidad de contextos por los cuales transitan las Defensoras Ambientales.

En la provincia de Jujuy, al noroeste de Argentina, las disputas en torno al uso y control del territorio se han intensificado en las últimas décadas en paralelo al avance de distintos proyectos extractivos; particularmente vinculados a la minería de litio, el agronegocio y la especulación inmobiliaria (Pragier, et al, 2022; Esposito, 2024; Nuñez, et al, 2025). Estas actividades han generado transformaciones profundas en los ecosistemas locales, así como conflictos sociales y ambientales que afectan de manera directa a comunidades indígenas que habitan históricamente esos territorios. En este escenario, se han desplegado múltiples formas de defensa del ambiente que articulan marcos normativos, memorias territoriales, vínculos comunitarios y prácticas cotidianas de cuidado (ANDHES, 2022, FARN, 2019).

En la serranía de El Aguilar, entre las actrices más visibles y activas en estos procesos se encuentran las Defensoras Ambientales. Su participación en la defensa del ambiente no se limita a la protesta o a la denuncia pública, sino que incluye una amplia gama de acciones cotidianas, organizativas y jurídicas desde las que reconfiguran sentidos y formas de ejercicio del derecho en relación con el territorio. Estas prácticas, situadas y ancladas en experiencias concretas, desbordan frecuentemente las categorías jurídicas tradicionales y exigen miradas más complejas para ser comprendidas.

² La comunidad de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo debe su nombre a los tres parajes que la componen. Si bien es su nombre, a los fines de darle fluidez a la lectura solo nombraremos el primer paraje que hace parte de su nombre.

³ A lo largo de este trabajo, las propuestas de *categorías*, *dimensiones* o *conceptos* elaboradas en el marco del análisis serán señaladas en cursiva. Esta convención busca distinguirlas tanto de las *categorías jurídicas*, provenientes del derecho positivo, como de las *categorías nativas*, propias de las voces y experiencias de las interlocutoras. De este modo, se facilita la identificación de los recursos conceptuales contruidos para interpretar las prácticas y sentidos relevados en el trabajo de campo.

En este marco, la tesis se propuso indagar cómo estas mujeres resignifican, usan y ejercen los derechos vinculados a la defensa del ambiente en contextos marcados por relaciones desiguales de poder. Se parte del supuesto de que las categorías jurídicas convencionales no logran capturar la densidad de estas experiencias y que, por tanto, es necesario aproximarse a las formas locales de nombrar, entender y ejercer el derecho, tal como se expresa en sus prácticas cotidianas y en los escenarios de conflicto que enfrentan.

El problema de investigación que guió la tesis se centra en los vacíos de conocimiento existentes respecto a cómo los derechos son resignificados, usados, ejercidos, y cómo se tejen esas relaciones entre los hechos y los derechos desde el trabajo de campo etnográfico de observación del grupo de mujeres Defensoras Ambientales, especialmente en *escenarios atravesados y potencialmente atravesados por modelos extractivos*. Más que partir de categorías jurídicas preestablecidas, el propósito es identificar las categorías nativas⁴ que emergen en torno a la defensa del ambiente como un ejercicio situado dentro de la disciplina del derecho, pero anclado en las experiencias locales de las Defensoras Ambientales.

Estas categorías nativas emergen del contacto directo con las prácticas de defensa del ambiente. Algunas encuentran correspondencia con categorías jurídicas, como la reparación y la remediación. El control, en cambio, se vincula más con procesos de monitoreo desarrollados en el marco de la aplicación de normativas locales. Por su parte, el cuidar el agua remite a una interpretación más amplia, que articula un conjunto de derechos provenientes de distintas ramas del derecho, al igual que la de la constitucionalización del extractivismo.

En este trabajo, el enfoque se centra en las mujeres Defensoras Ambientales, reconociendo su rol central en las prácticas cotidianas de defensa del ambiente y en los procesos de resistencia frente a la permanencia y avance extractivo. Estas mujeres no solo sostienen la vida en sus territorios, sino que también construyen formas propias de entender y ejercer los derechos, desde su lugar en la comunidad y su relación con el ambiente.

Si bien existen estudios que abordan la efectividad del ejercicio del derecho al ambiente (FARN, 2023; ANDHES, 2024) mi investigación procura ir más allá de aproximaciones deductivas o normativas. Me interesa explorar cómo, desde las vivencias y prácticas de las defensoras en el territorio, se construyen sentidos propios sobre el derecho, alejados —o no

⁴ Se refiere a los conceptos y categorías que las personas de una cultura utilizan para entender y categorizar el mundo que les rodea

necesariamente coincidentes— con las concepciones y prácticas formales y del campo jurídico.

En este sentido, las categorías nativas que surgen de la práctica comunitaria de estas mujeres pueden coincidir, complementar o incluso tensionar las categorías jurídicas tradicionales, y es justamente en esa relación donde se enriquece la comprensión de los procesos de defensa ambiental. Este enfoque resulta particularmente relevante en contextos extractivos, donde las tensiones entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio efectivo se agudizan, y donde las Defensoras Ambientales desarrollan formas propias de nombrar, comprender y defender su relación con el ambiente.

Marco Teórico

1. Perspectiva de escritura, posicionamiento socio-jurídico y objetivos de la investigación

La tesis se ha escrito en primera persona del singular. Ese ejercicio tiene una doble finalidad: por un lado la primera persona ayuda a explicar los problemas y las soluciones que una va eligiendo en su propio proceso de investigación y de escritura, y el otro porque este ejercicio implica asumir abiertamente la responsabilidad personal sobre lo que se afirma en los textos, tratando de evitar la impersonalidad que a veces implica la tercera persona (Becker, 2011).

En concordancia con esta perspectiva, la investigación apuesto por construir conocimiento inscripto en una mirada socio-jurídica (García Villegas y Rodríguez Garavito, 2003; Rodríguez Garavito, 2011) y “desde abajo” (Ansolabehere, 2010; Payne, et al., 2021), reconociendo la densidad cultural, histórica y política que atraviesa las luchas por el ambiente en contextos extractivos, y visibilizando las maneras en que las mujeres Defensoras Ambientales apropian, resignifican y ejercen los derechos en clave local, y de qué manera estas acciones inciden en la construcción de agendas de defensa de derechos. Se trata, en suma, de una mirada que permite desbordar los límites formales del derecho y abrir nuevas formas de pensar la relación entre derecho, territorio y defensa ambiental. Los objetivos específicos de esta investigación son, en primer lugar, identificar las concepciones del ambiente que emergen en las prácticas cotidianas y en los escenarios de conflicto que

atraviesan las mujeres indígenas defensoras del hábitat en *escenarios atravesados y potencialmente atravesados por modelos extractivos*. En segundo lugar, analizar cómo estas concepciones se transforman a lo largo del tiempo y qué vínculos pueden establecerse entre ellas y los marcos jurídicos existentes. En tercer lugar, explorar las lógicas de resolución de conflictos que estas mujeres impulsan en los distintos escenarios en los que actúan. Por último, examinar las formas en que recurren a los marcos jurídicos en sus estrategias de resistencia y negociación frente al avance de las actividades extractivas en dos escenarios que habitan y transitan.

Como mencioné al comienzo de este texto, para esta investigación, propongo la categoría de *escenario atravesado por un modelo extractivo*. Esto refiere a aquel territorio en el que ya se han instalado y operan actividades económicas intensivas de explotación de recursos naturales, como la minería, los hidrocarburos, el agronegocio y la especulación inmobiliaria. Mientras que un *escenario potencialmente atravesado por un modelo extractivo* refiere a territorios que, aunque no hayan sido afectados de manera plena por este tipo de actividades, presentan características —como la disponibilidad de recursos naturales estratégicos— que los hacen susceptibles de ser incorporados a dinámicas extractivas en el corto o mediano plazo; y que las posibilidades reales pueden inferirse a partir de datos oficiales, información extraoficial y debido a conflictos que se han desatado anteriormente entre los actores del territorio.

Para dar cuenta de las formas situadas de entender las relaciones entre hecho y derecho, o el uso y ejercicio del derecho al ambiente, en estos dos escenarios recurriré al principio interpretativo de sensibilidades legales, propuesto y elaborado por Geertz (1994), quien desarrolla la perspectiva interpretativista. A nivel local tomamos principalmente los trabajos de Matta (2016), Godoy (2016), y Medina (2018), centrándonos en la interpretación que hacen de las sensibilidades legales. Estos últimos resultan de interés porque se centran en el norte del país y han desarrollado sus investigaciones con grupos en condiciones de vulnerabilidad social o subalternizados; lo que nos permite tener marcos referenciales de trabajos que han abordado contextos y sujetos en condiciones estructurales desfavorables en una geografía cercana. La sensibilidad legal es un marco interpretativo cultural y social que condiciona cómo los actores perciben, usan y negocian el derecho en sus realidades concretas, y es fundamental para entender la pluralidad y diversidad en la aplicación y movilización del derecho; también nos permite tejer las relaciones entre ciertos mecanismos e instituciones y los hechos en concreto.

En un *escenario atravesado por un modelo de producción extractivo*, las relaciones entre hecho y derecho adquieren formas particulares. Las Defensoras Ambientales producen y

reproducen nuevas concepciones del derecho al ambiente y al territorio a partir de la identificación de los daños socioambientales causados por la empresa minera y de sus prácticas y modos de vida tradicionales. Estas afectaciones, las cuales entiendo como daños ambientales, han tenido un impacto significativo en la flora, la fauna, el paisaje y los recursos hídricos de la zona y en la vida de la comunidad de Casa Grande y las comunidades cercanas.

El concepto de sensibilidades legales (Geertz, 1994) permite analizar cómo estas Defensoras Ambientales han impulsado demandas y han realizado prácticas concretas dirigidas a disputar lo que el grupo entiende cómo «reparar», «remediar», «controlar» y «cuidar el agua»⁵ mediante una negociación constante con la empresa minera involucrada. Estas categorías nativas encuentran su correlato en categorías jurídicas como la reparación o la remediación, o también en mecanismos específicos como los monitoreos ambientales participativos, o el derecho a la protesta⁶ en el marco de conflictos ambientales, aunque comparten una nomenclatura con términos del derecho positivo —como «reparación» o «remediación»—, su contenido y sentido en el uso comunitario difiere y adquiere otras dimensiones de su formulación jurídica. Esta diferencia será analizada más adelante, al igual que la ubicación de las categorías del derecho positivo dentro del ordenamiento jurídico, que será desarrollada con mayor detenimiento en los capítulos correspondientes.

Hay un punto central al momento de pensar el abordaje de esta tesis: tener en cuenta que cuando trabajamos con comunidades indígenas subyace la territorialidad y la lógica comunitaria como una característica fundante, lo que implica quea no podemos teorizar en torno a lo indígena sin dar cuenta de esta relación con la tierra y el territorio. Es por eso que la investigación se enmarca dentro de la línea de autores como Ramirez (2022); Salgado y Gomiz (2010) y Alwyn (2013), ya que entiendo que esta noción es ineludible para abordar el contexto esbozado.

⁵ Las categorías nativas —aquellas expresiones, términos o conceptos que provienen de las propias voces de las interlocutoras— serán señaladas entre comillas latinas: «» . Esta convención busca preservar su particularidad lingüística y cultural, así como facilitar su distinción respecto de las categorías jurídicas (provenientes del derecho positivo) y de las categorías analíticas elaboradas en el marco de esta investigación, las cuales se presentan en cursiva.

⁶ El subrayado se utiliza en esta instancia con el propósito de señalar las categorías jurídicas, a fin de diferenciarlas de las categorías nativas propias del discurso de las actoras.

2. El extractivismo como modelo

Para entender el trasfondo de estos cambios, es necesario revisar sobre el extractivismo como modelo. El extractivismo tiene raíces profundas en la historia colonial de la región. Desde la llegada de los europeos, América Latina fue organizada social, económica y políticamente para extraer riquezas como oro, plata, azúcar, algodón y caucho (Gudymas, 2015) ,con el objetivo de sostener el crecimiento y la acumulación de capital en Europa (Galeano, 1971). Esta lógica colonial persiste hasta hoy, manteniendo a la región como proveedora de recursos naturales para el dominio económico de potencias extranjeras y el modelo capitalista global.

Este modelo extractivo se caracteriza por la extracción masiva de recursos naturales —minerales, petróleo, gas, productos agrícolas, forestales y pesqueros— que se exportan sin o con muy poco procesamiento local (Gudymas, 2011; 2015; Svampa, 2016). Este modelo económico y político se basa en la mercantilización y explotación desenfrenada de la naturaleza, priorizando la exportación de materias primas hacia los mercados globales, generalmente en beneficio de empresas transnacionales o asociaciones público-privadas, y no de las comunidades locales (Gudymas, 2011; Giarraca y Teubal, 2010).

En las últimas décadas, especialmente desde los años noventa, el extractivismo evolucionó hacia el llamado “neo extractivismo” (Harvey, 2004; Gudymas, 2009;2011; Martinez Alier, 2016 ; Svampa, 2019 ; Borón, 2012; Veltmeyer, 2013). Este fenómeno se caracteriza por una mayor apertura a las inversiones privadas, la liberalización de mercados y la concesión de recursos estratégicos (tierra, agua, electricidad, petróleo, gas) a empresas externas, muchas veces con reducciones impositivas y escasa regulación ambiental. El neoextractivismo profundiza la inserción de las economías latinoamericanas en el comercio internacional, consolidando la dependencia de la exportación de materias primas (Gudymas, 2015).

Este modelo ha sido legitimado históricamente a través de discursos que vinculan el crecimiento económico y el desarrollo al saqueo de la naturaleza (Svampa, 2012). Esta lógica, según algunos autores, se comporta casi como una “teología” o creencia incuestionable, donde el progreso se sacraliza y se justifica la explotación de la naturaleza como un mandato racional o incluso divino (Gudymas, 2015). En contraste, muchas cosmovisiones indígenas consideran a la naturaleza como un sujeto con derechos, no como un simple objeto de explotación (Acosta, 2013; Acosta y Viale, 2024).

El extractivismo como modelo de producción ha marcado el rumbo de América Latina, el extractivismo minero ha sido uno de los más tradicionales. Sin embargo en este contexto latinoamericano se considera que Argentina no tiene una tradición minera consolidada (Svampa y Sola Alvarez, 2009, Ulloa, 2014), a diferencia de otros países de la región, con escasas experiencias en Jujuy, como Mina El Aguilar, Pirquitas y Altos Hornos Zapla, la provincia de San Juan y varios intentos fallidos en las provincias de Cuyo.

En esta línea mucho se ha escrito y dicho respecto a cómo el modelo extractivo y la actividad minera ha impactado en el país y en la región. También se ha caracterizado como las poblaciones de lugares se ha resistido a la instalación de la minería el proceso de movilización legal (Pragier, 2019; Pragier et al, 2022; Schiaffini, 2013).

Incorporar un análisis del extractivismo y su evolución hacia el neoextractivismo es fundamental para la tesis, porque permite comprender el trasfondo histórico, político y económico que configura los escenarios de conflicto socioambiental en Jujuy. El modelo extractivo no es un fenómeno aislado ni reciente, sino que hunde sus raíces en la estructura colonial de América Latina, organizada para la exportación de recursos naturales en beneficio de potencias externas. Esta lógica persiste y se actualiza en el marco del capitalismo global, condicionando la forma en que se conciben y ejercen derechos como el acceso al agua, la consulta previa o la participación ciudadana.

Revisar críticamente este modelo también es clave para situar las experiencias y sensibilidades legales de las Defensoras Ambientales: sus prácticas de resistencia, sus estrategias de movilización legal y sus visiones sobre el territorio se articulan como respuesta a un sistema que mercantiliza la naturaleza y la somete a lógicas de acumulación externa. Asimismo, permite evidenciar cómo en Argentina —y particularmente en Jujuy— la minería se inserta en un contexto nacional donde no existe una tradición minera consolidada, pero donde los intentos de expansión extractiva han generado conflictos emblemáticos que nutren tanto la memoria como las formas actuales de defensa del territorio.

En este contexto, comprender el extractivismo y su evolución hacia el neoextractivismo no solo permite situar históricamente los conflictos socioambientales en Jujuy, sino que también abre el camino para analizar cómo estas dinámicas se intersectan con los desafíos actuales de la crisis climática y la transición energética. La tensión entre la lógica extractiva de acumulación externa y la necesidad de adoptar energías renovables revela que los procesos de transformación de la matriz energética no se desarrollan en un vacío, sino

sobre estructuras preexistentes de explotación de recursos naturales que han marcado las condiciones de vulnerabilidad de comunidades y territorios.

De esta manera, los debates sobre cambio climático y transición energética —incorporados en los artículos 69⁷, 70⁸ y 92⁹ de la reforma constitucional— pueden comprenderse como un

⁷ Artículo 69.- ENERGÍAS RENOVABLES O NO CONTAMINANTES 1. Todas las personas tienen derecho a consumir y producir energía de fuentes renovables o no contaminantes, conforme lo establezca la ley.

2. El Estado promueve:1) la producción de energía como presupuesto para garantizar el desarrollo humano y el progreso económico de la Provincia y fomenta la investigación, el desarrollo y la producción de nuevas tecnologías aplicadas al cambio de la matriz energética; 2) la descarbonización del sector energético y del transporte, mediante la transición hacia una matriz energética basada en fuentes renovables o no contaminantes; 3) la industrialización con valor agregado de minerales, productos y tecnologías aplicadas al cambio de la matriz energética, el almacenamiento de energía y la electromovilidad; 4) la educación y la eficiencia en materia energética; 5) planes estratégicos para el cumplimiento de metas de descarbonización.

⁸ Artículo 70.- CAMBIO CLIMÁTICO 1. Esta Constitución establece que la adaptación y mitigación de los efectos negativos del cambio climático son deberes del Estado y de los particulares, con el fin de promover el disfrute de un clima seguro y de fomentar una economía baja en carbono.

2. El Estado promoverá la educación, la concientización, la capacitación y la participación ciudadana en asuntos relacionados con el cambio climático, fomentando una cultura de responsabilidad ambiental.3. El Estado implementará mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de las políticas y medidas adoptadas para abordar el cambio climático, considerando el balance de sus recursos y mejoras en los enfoques productivos, con el objetivo de lograr la neutralidad de carbono en la Provincia. 4. El Estado fomentará la investigación científica y tecnológica aplicada al cambio climático, impulsando la generación de conocimiento y la innovación para lograr soluciones de adaptación y mitigación efectivas y sostenibles. 5. El Estado promoverá la cooperación nacional e internacional en respuesta al cambio climático, buscando alianzas y acuerdos para enfrentar este desafío global de manera conjunta.

⁹ Artículo 92.- PROMOCIÓN ECONÓMICA 1. El Estado impulsará políticas públicas de fomento a la producción, industrialización y comercialización acorde a los principios de sostenibilidad, sustentabilidad, promoviendo un enfoque regional, buenas prácticas, aprovechamiento responsable de los recursos, la diversificación de la matriz productiva, la creación de valor en las cadenas productivas, la economía circular, innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, reducción de riesgos ambientales y cualquier otro que contribuya a mejorar el bienestar del ser humano y la equidad social.

2. En el marco establecido, el Estado promueve, fomenta y protege:1) regímenes de fomento de inversiones, priorizando la inversión pública y privada en proyectos estratégicos de tecnologías innovadoras, bioeconomía, biotecnología, **energías renovables o no contaminantes, electromovilidad** y la agricultura sostenible, que contribuyan a la protección del ambiente y el desarrollo productivo; 2) consolidar las inversiones existentes y el desarrollo y la comercialización de la producción local; 3) la minería responsable, sustentable y sostenible, en especial la **industrialización de minerales críticos para la transición energética y el transporte**. Impulsará la formación de cooperativas, empresas y emprendedores locales para el desarrollo de proveedores mineros procurando el aprovechamiento integral de los recursos naturales provinciales; 4) la producción artesanal local como una expresión cultural, promoviendo su comercialización; 5) el cooperativismo como un modelo de negocio inclusivo y sostenible, basado en principios de economía solidaria; 6) la industria del turismo y la cultura; 7) la incorporación de la economía popular y la actividad emprendedora al sector formal de la economía, otorgando incentivos fiscales, medidas de apoyo, asistencia técnica y capacitación, procurando la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y beneficios del desarrollo económico; 8) el desarrollo de la economía del conocimiento en la Provincia, a partir de la creación de ecosistemas de innovación, fomentando la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y la creación de emprendimientos de base tecnológica, potenciando el talento local, la generación de empleo de

nuevo eje de controversia que, al igual que el extractivismo histórico, impacta directamente en la vida, la resistencia y las estrategias de movilización legal de las defensoras ambientales frente a la potencial explotación de litio en su territorio.

3. Abordaje de los conflictos y análisis de la práctica del grupo en tanto actrices comunitarias y extracomunitarias

Para comprender estos procesos, recuperó la perspectiva de Gulliver (1997) sobre la prehistoria del conflicto y el rol de la empresa minera como tercero decisor en la resolución de disputas, lo que impone lógicas de adjudicación en un contexto de poder asimétrico. No obstante, en esta investigación identificó que la acción de las Defensoras Ambientales ha complejizado este escenario, promoviendo procesos de negociación que desplazan el marco del conflicto de una resolución unilateral a uno en el que la comunidad adquiere mayor participación y agencia, y donde ellas se posicionan como parte de la comunidad, pero al mismo tiempo como Defensoras Ambientales, con una identidad y una agenda propia. Así también el enfoque estructural-funcionalista de Malinowski (1926) permite indagar en la función que cumplen los grupos en las dinámicas institucionales y comunitarias, entendiendo el derecho como un aspecto integral de la vida social, y como un elemento de la cultura que sirve para satisfacer las necesidades humanas, tanto biológicas —en relación a las necesidades ambientales, acceso al agua, acceso a recursos para la cría de animales— como a las sociales —construcción de identidad, sentido de pertenencia y cooperación—. Así también considero de capital importancia la adhesión a este enfoque en consonancia con el trabajo de campo intensivo realizado, y del cual se dará cuenta durante la investigación.

Dentro de este territorio y este contexto, las Defensoras Ambientales articulan acciones y agendas con otras comunidades indígenas —principales afectadas por estas dinámicas— que habitan aquellos otros territorios donde la actividad extractiva, especialmente la minería en la provincia de Jujuy, aún no se ha instalado, lo cual entendemos como un *escenarios potencialmente atravesados por modelos extractivos*. En estos contextos, las nociones

calidad y el desarrollo de habilidades digitales; 9) la integración regional, nacional e internacional, fomentando la colaboración trato equitativo y el intercambio de conocimientos en el ámbito económico y tecnológico. Buscará fortalecer los lazos comerciales y de cooperación con otras regiones, provincias y países, promoviendo la apertura de mercados, la diversificación de la economía provincial y la participación activa en redes y organismos internacionales.

locales de derecho se expresan a través de prácticas de defensa, protesta y participación en la toma de decisiones.

Estas prácticas desarrolladas por el uso y ejercicio, tanto en el *escenario atravesado* como *potencialmente atravesado*, se enmarcan en los procesos de movilización legal, particularmente destacados en el encuadre de derechos y las estructuras de apoyo (McCann, 1994; Epp, 2013). A su vez, estos procesos de encuadre legal y de estructura de soporte se retroalimentan con los usos, ejercicios y resignificaciones del derecho al ambiente, incluyéndose y modificándose, en el marco de defensa del ambiente; razón por la cual este proceso de movilización legal no se limita al litigio judicial para el reconocimiento de derechos —como ocurrió en el siglo XXI en Estados Unidos con lo que Epp (2013) llama la Revolución de los Derechos, y como ha ocurrido en muchos otros casos en Argentina donde el litigio es la herramienta por excelencia del proceso de movilización legal—. En el caso que nos ocupa, se trata de una movilización legal en un sentido más amplio. Como sostiene Ruibal (2015), la movilización incluye acciones litigiosas, pero también otros usos del lenguaje jurídico, así como el encuadre de los reclamos mediante marcos discursivos que incorporan e interpretan conceptos legales. En estos *escenarios atravesados por modelos extractivos o potencialmente atravesados por modelos extractivos*, encontramos actores diversos movilizados legalmente, que a su vez diversifican los usos y ejercicios del derecho al ambiente.

Las Defensoras Ambientales interactúan con actores tanto comunitarios, como extracomunitarios. Por actores comunitarios nos referimos a las comunidades indígenas; mientras que por actores extracomunitarios entendemos a aquellos provenientes del campo social, como organizaciones de derechos humanos, abogados y abogadas que acompañan los reclamos judiciales, así como académicos. Dentro de este marco, los actores comunitarios interactúan, a su vez, con actores de otras comunidades. Los actores co-comunitarios es la denominación que dare a las otras comunidades indígenas con las cuales interactúa. Todos ellos conforman lo que Epp (2013) denomina una “estructura de sostén”, que acompaña y respalda, junto a las comunidades, el proceso de movilización legal (Zemman, 1973; Smulovitz; Tavera de Fenollosa, 2015; Ruibal, 2015; Sarat y Scheingold, 2006; Rodríguez Garavito, 2011; Sieder, 2010; McCann, 1994).

Este marco nos lleva a plantear tres tipos de vinculaciones para el abordaje del campo que se definen por un elemento vincular, la pertenencia y la identidad de las personas y/ o grupos con quienes se interactúa; y nos permitirán entender las estructuras de apoyo. Las vinculaciones que denominamos intracomunitaria refieren a las interacción con la Comunidad Aborígen de Casa Grande; con extracomunitarias referimos a las interacciones

con actores/grupos/organizaciones no indígenas; y con co-comunitarias hacemos referencia a los vínculos y las acciones que se llevan adelante con otras comunidades o pueblos indígenas.

Al tratarse de un abordaje de tipo etnográfico, la delimitación de estas dimensiones de análisis, puede implicar ciertos riesgos de perder la riqueza que el campo puede incorporar, sin embargo se las propone a los fines organizativos.

Los usos, ejercicios, resignificaciones y redes que se tejen, que se describirán y analizarán se enmarcan en torno al Derecho al Ambiente. Este campo, cuando se lo aborda desde su reconocimiento normativo, resulta amplio y complejo. Podemos identificar distintas dimensiones y una variedad significativa de reconocimientos: desde los derechos de las personas o colectivos a gozar de un ambiente sano, hasta los derechos de quienes se ven afectados por actividades que lo degradan, así como también los derechos de la naturaleza, entendidos como aquellos que reconocen personalidad jurídica a ríos, animales o a la naturaleza en sí misma, entre otros (Gudymas, 2015; Viale y Acosta, 2024).

Esta complejidad sugiere la posibilidad de focalizar el análisis en una dimensión específica del Derecho al Ambiente y examinar su correlato en la realidad. No obstante, tal recorte implicaría una limitación, al privarnos de la riqueza que ofrece una mirada más amplia del derecho. En el marco de la tesis, el foco será puesto principalmente en las categorías nativas. Para explorar los significados que adquiere en esta comunidad, los usos que recibe, la manera en que organiza y estructura un reclamo; lo que implica subvertir el método de aproximación para asumir el Derecho al Ambiente en toda su amplitud y desentrañar, desde allí, qué dimensiones adquieren sentido en este campo, y qué significaciones adquiere para esta comunidad, los usos que recibe y en qué prácticas se materializa.

Propongo que los diversos usos y ejercicios del derecho, en función de los escenarios propuestos y de las interacciones en las tres dimensiones desarrolladas, contribuyen a la construcción de lo que conceptualizó como *agenda de defensa de derechos*. Este término —si bien ampliamente utilizado en el campo del activismo, las políticas públicas y los organismos internacionales— es resignificado aquí como categoría analítica para dar cuenta de un fenómeno particular: la forma en que actores subalternizados, en especial pueblos indígenas y mujeres indígenas defensoras del hábitat, elaboran, priorizan y actualizan colectivamente los sentidos del derecho en contextos de conflictividad socioambiental.

A diferencia de su uso más extendido como sinónimo de plan de acción o listado temático de demandas, en esta tesis propongo entender la agenda de defensa de derechos como una construcción situada, relacional y dinámica que expresa no sólo qué se defiende, sino cómo se configura colectivamente lo defendible en un tiempo y espacio determinados. Estas agendas se transforman según los escenarios, las escalas de disputa y las posiciones que asumen los sujetos: pueden centrarse en el derecho al agua en el corte de ruta, derivar en el derecho a la protesta en una audiencia judicial, o invocar el derecho a la consulta en instancias institucionales, dando cuenta de una politización situada del derecho.

En ese sentido, esta categoría busca complementar los estudios sobre movilización legal y nociones como la de “repertorio de estrategias”, al poner el foco no sólo en la acción desplegada, sino también en los procesos de deliberación, resignificación y proyección colectiva de los derechos en disputa. Se trata de analizar no solo lo que se hace, sino cómo se construyen los sentidos jurídicos que sustentan y orientan esas acciones, en diálogo con memorias, afectos, cosmovisiones y alianzas políticas.

Considero que este enfoque resulta especialmente pertinente para pensar los modos en que las defensoras indígenas configuran sus intervenciones en clave jurídica, sin necesariamente inscribirse en marcos legales estatales, y desde formas de conocimiento y acción que exceden las categorías jurídicas convencionales. Si bien existen antecedentes relevantes, el análisis empírico del derecho —y especialmente del derecho ambiental— desde esta perspectiva aún presenta vacancias. La noción de agenda de defensa de derechos, en este marco, busca aportar una herramienta conceptual sensible a la agencia, creatividad y flexibilidad estratégica de estos actores.

Este enfoque cobra relevancia en el actual contexto geopolítico signado por la expansión de modelos extractivos (Giarraca y Teubal, 2010; Gomez Lende, 2019; Gudymas, 2009), los debates sobre la transición energética y el consenso en torno a la descarbonización (Bringel y Svampa, 2023), que complejizan los marcos normativos y sus usos en los territorios.

Uno de los aportes que se espera realizar con esta investigación, es el abordaje simultáneo de dos tipos de escenarios que, en la mayoría de los estudios previos, desde el campo de la sociología (Pragier, 2019; Esposito 2018; Pragier et al, 2022; Christel, 2021) han sido analizados por separado: por un lado, territorios que ya se encuentran atravesados por prácticas extractivas; por otro, aquellos que enfrentan proyectos potenciales. Esta mirada comparativa permite explorar cómo se articulan estrategias de movilización legal en diferentes momentos del conflicto, y de qué modo se producen tensiones o

complementariedades entre distintas ramas del derecho, en particular el derecho ambiental y el derecho laboral¹⁰.

En las últimas décadas, han cobrado fuerza los estudios empíricos del derecho en la región, que proponen enfoques más situados y sensibles a las realidades locales, tal es el caso del Programa de Antropología Política y Jurídica de la Universidad de Buenos Aires. Sus líneas de investigación se enfocan en examinar la violencia ejercida por el Estado y las dinámicas burocráticas —tanto administrativas como judiciales— que la sustentan, así como en analizar las distintas estrategias mediante las cuales los movimientos y colectivos sociales intentan confrontarla, contenerla o, en algunos casos, solicitarla y legitimarla.

Por lo antes dicho, la presente investigación se orienta por la incorporación de herramientas teóricas y metodológicas que permitan captar los sentidos que los propios actores asignan al derecho, desde una perspectiva etnográfica y situada (Guber, 2001; Haraway, 1989).

4. Análisis del campo de estudio y enfoque de la investigación

Esta investigación se inscribe en un campo todavía incipiente de los estudios empíricos del derecho que se interroga por las formas en que los grupos indígenas comprenden, apropian y ejercen el derecho, más allá de su formulación normativa. Aunque existen contribuciones significativas en esta línea —como el trabajo de Rodríguez Garavito y Baquero Díaz (2020), quienes mediante una metodología de investigación-acción analizan el uso de la Consulta Libre, Previa e Informada por parte de comunidades indígenas en conflictos socioambientales—, aún son escasos los estudios que se detienen en las lógicas propias de estos usos y en los sentidos locales que orientan dichas prácticas en relación con lo

¹⁰ Los trabajos más cercanos al enfoque de esta tesis han abordado con detenimiento el conflicto en torno al territorio de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, así como los procesos de juridificación que lo atraviesan. En particular, Pragier ha desarrollado un análisis detallado del conflicto en Salinas Grandes, y en sus investigaciones en coautoría con Christel y Novas se destacan los aportes sobre las estrategias legales desplegadas por las comunidades indígenas frente al avance del extractivismo. Estos estudios examinan cómo los actores locales apelan al derecho —tanto en sus dimensiones nacionales como internacionales— en un proceso dinámico y situado de juridificación. A su vez, Pragier ha elaborado una distinción analítica entre el territorio de Olaroz, donde se desarrolla minería de litio, y Salinas Grandes, donde la actividad aún no se ha concretado, mostrando cómo estas diferencias territoriales configuran distintas modalidades de acción. Por su parte, Espósito ha centrado su trabajo en el caso de la minería en El Aguilar, analizando las transformaciones laborales, sociales y territoriales generadas por la instalación de un enclave extractivo en la región. En conjunto, estos aportes permiten delinear una cartografía de conflictos socioambientales en la provincia de Jujuy, dando cuenta de formas diferenciadas de juridificación y de agencia colectiva según los contextos territoriales, las historias de lucha y las relaciones entre actores involucrados.

ambiental. Por el contrario, ha predominado una línea de investigación enfocada en evaluar la eficacia normativa y la implementación de derechos reconocidos formalmente, especialmente en comunidades indígenas del norte argentino (Vásquez Laba; Páramo Bernal, 2011; Leguizamón; Fernández Almeida, 2016), lo cual da cuenta de un área de vacancia que este trabajo busca cubrir.

La investigación se construye sobre diversos marcos conceptuales, y por tratarse de una investigación cualitativa dentro del campo de los estudios sociojurídicos utilizamos un “marco sensibilizador”¹¹ (Freidin y Najmias, 2011, citado en Sautu, R; Freidin, B; Di Virgilio, 2017). Esto refiere a que los conceptos desarrollados fueron tomados como orientadores, guías de referencia para interpretar los datos, no de manera operacional, por lo cual se han podido ir reformulando a lo largo de todo el proceso de investigación.

Se exploran, en primer lugar, las concepciones del derecho como práctica social dinámica y contextualizada, para luego profundizar en el enfoque interpretativo que privilegia las sensibilidades legales, entendidas como las formas particulares en que los sujetos usan, ejercen, resignifican y aplican el derecho en su vida cotidiana. Además, se incorpora la perspectiva estructural-funcionalista para comprender las funciones sociales del derecho en comunidades indígenas, así como las críticas que impulsan el desarrollo de aproximaciones más flexibles y situadas.

Finalmente, se aborda el concepto de movilización legal, que permite interpretar las estrategias de acción colectiva y resistencia que despliegan las mujeres indígenas en la defensa de sus territorios y derechos. Este marco teórico, en su conjunto, sirve de base para la metodología y el análisis que se desarrollan en los capítulos siguientes.

El gran área disciplinar donde se inscribe esta tesis son los estudios socio-jurídicos (García Villegas y Rodríguez Garavito, 2003; Rodríguez Garavito, 2011), con un enfoque particular en los estudios empíricos del derecho (Pereira, 2020). Desde este paradigma, se propone un modo de enseñar, pensar y entender el Derecho que se aleja de la mirada normativa tradicional centrada en el deber ser (Marí, 1990, 1991; Ruiz, 2014; Entelman, 1982), para enfocarse en las prácticas sociales concretas y situadas en las que el derecho se ejerce y se transforma (Pereira, 2020). Tal como plantea Pezzetta (2011), este enfoque requiere una

¹¹ Un marco sensibilizador según Sautu (2003; 2004; 2005) se refiere a un conjunto de conceptos, ideas teóricas y ejes analíticos que sirven como guía preliminar para la investigación social, especialmente en enfoques cualitativos. Estos conceptos sensibilizadores funcionan como herramientas para orientar la formulación de los objetivos de investigación, delimitar el objeto de estudio, elegir la metodología y analizar los datos recopilados. No son categorías cerradas ni definiciones exhaustivas, sino “guías” flexibles y provisionales que ayudan a conceptualizar el problema de investigación a medida que el trabajo de campo avanza y se enriquece con los datos empíricos

reflexión explícita sobre la teoría y la metodología, reconociendo que es el trabajo empírico el que sostiene la elaboración teórica. El campo de estudio al que suscribimos se entrecruza con otra área disciplinar en la que también se enmarca esta propuesta: la antropología jurídica. En primer lugar porque entendemos al derecho como un fenómeno socio-cultural que excede su concepción clásica de derecho escrito (materializado en normativa escrita), y en segundo lugar porque “la antropología asociada al derecho focaliza el interés en significados e interpretaciones, recupera la perspectiva de los participantes, privilegia discursos, símbolos y prácticas” (Bolio Ortiz, 2015. p.1).

Desde esta área disciplinar, el derecho es concebido como un fenómeno cultural y relacional. Por eso, esta investigación se nutre de los desarrollos de la antropología jurídica, especialmente del enfoque interpretativista (Geertz, 1994) y funcionalista (Malinowski, 1926), que permiten analizar las disputas jurídicas como parte de procesos sociales más amplios (Sierra y Chenaut, 2002; Gulliver, 1997; Nader, 1998). En particular, retomamos el principio interpretativo de las sensibilidades legales desarrollado por Clifford Geertz (1994), que entiende el derecho como una expresión de concepciones localizadas sobre las relaciones entre hecho y derecho (Godoy, 2016), las cuales indican maneras vernáculas de imaginar lo real: sujetos, acontecimientos (Matta y Godoy, 2016; Medina 2018). Complementariamente, el enfoque estructural-funcionalista de Malinowski (1926) permite indagar en la función que cumplen los grupos en las dinámicas institucionales y comunitarias, entendiendo el derecho como un aspecto integral de la vida social.

Las sensibilidades legales constituyen un concepto clave en la antropología y sociología del derecho, referido a las formas en que diferentes grupos sociales perciben, interpretan y experimentan el derecho, la justicia y los procesos legales en contextos específicos. Estas sensibilidades no son uniformes ni estáticas; varían según la cultura, la historia, las instituciones y las experiencias cotidianas de los actores involucrados. Clifford Geertz (1994) entiende a las sensibilidades legales como el conjunto de concepciones localizadas sobre las relaciones entre hechos y normas legales, que deben ser representadas y comprendidas en cada contexto social (Godoy, 2016). Así, la sensibilidad legal se asienta en evaluaciones sociales sobreentendidas, más allá de las diferencias de aprehensión entre distintos sectores sociales (por ejemplo, entre élites y clases populares en la antigua Mesopotamia) (Ravenna, 2009).

En los trabajos de Merry (1992; 2010; 2016) las sensibilidades legales se entienden como las formas en que las personas comunes, especialmente grupos marginados o racializados, interpretan, experimentan y utilizan el derecho en su vida cotidiana, en contraste con el lenguaje y las categorías formales del sistema jurídico. Merry destaca que estas

sensibilidades reflejan un pluralismo jurídico donde múltiples sistemas legales coexisten y se entrecruzan, y que el derecho es tanto un instrumento de poder para grupos dominantes como un recurso para que grupos vulnerables desafíen ese poder. Además, su enfoque etnográfico muestra cómo el derecho se vernaculariza, es decir, se adapta y resignifica en contextos locales a través de prácticas y discursos que pueden tanto reproducir como resistir las estructuras legales oficiales.

En el campo de la mediación penal, por ejemplo, las sensibilidades legales se expresan en la manera en que mediadores, fiscales y partes involucradas interpretan la naturaleza de un conflicto, diferenciando entre delito, litigio y conflicto. Mientras el sistema penal tradicional enfatiza la sanción y la aplicación estricta de la ley, la mediación introduce nuevas sensibilidades legales, orientadas al reconocimiento, la reciprocidad y la dignidad de las personas implicadas (Godoy, 2016; 2020).

Desde la literatura, en el campo penal juvenil las sensibilidades legales se entienden como construcciones locales y prácticas que surgen de la interacción cotidiana entre policías, operadores judiciales y jóvenes, y que dotan de sentido particular al encierro de adolescentes en comisarías. Estas sensibilidades se expresan a través de categorías nativas como “disposición”, “encierro como castigo” y “algo hay que hacer” (Medina, 2018), que reflejan cómo las normas legales son interpretadas, resignificadas y aplicadas en función de las rutinas, recursos y presiones del contexto social. Así, la literatura muestra que el derecho no opera de manera uniforme ni automática, sino que es constantemente adaptado y disputado por los actores del campo penal juvenil, generando prácticas que pueden reforzar, modificar o contradecir el enfoque formal de derechos y revelando las tensiones entre la protección, el control y la justicia en la experiencia concreta de los jóvenes (Medina, 2018; 2022).

El enfoque de las sensibilidades legales resulta especialmente útil para analizar la experiencia concreta de las Defensoras Ambientales. Este enfoque permite comprender las tensiones entre el derecho formal y la práctica social, y aportar una mirada crítica que reconozca la agencia, los saberes y los desafíos que estas mujeres enfrentan en *escenarios atravesados y potencialmente atravesados por modelos de producción extractivos*, desde una perspectiva de género e intercultural.

5. Aportes de la teoría de Malinowski y el método etnográfico

La aproximación desde el funcionalismo de Bronislaw Malinowski (1926) nos aporta una perspectiva valiosa para comprender las instituciones y prácticas culturales como elementos interrelacionados que cumplen funciones específicas para satisfacer necesidades humanas básicas —biológicas, psicológicas y sociales— dentro de un sistema cultural integrado. Desde esta mirada, las instituciones sociales y normativas no solo regulan la convivencia, sino que se configuran en respuesta a las demandas concretas de los individuos y grupos sociales en contextos particulares (Malinowski, 1926, 1982).

Este enfoque resulta especialmente pertinente para analizar cómo, en las comunidades indígenas y campesinas donde se desarrolló nuestro trabajo, las prácticas jurídicas y normativas se articulan con necesidades fundamentales vinculadas a la protección del territorio, la reproducción social, la vinculación comunitaria y el mantenimiento de identidades culturales (Smith, 2015; García, 2018). Entiendo la cultura como un sistema funcional que permite interpretar el derecho no sólo como un conjunto formal de normas, sino también como un instrumento cultural que responde a las dinámicas vitales de estos pueblos, integrando dimensiones sociales, simbólicas y materiales (Malinowski, 1926; Merry, 2006).

Además, la metodología etnográfica propuesta por Malinowski, basada en la observación participante y el trabajo de campo inmersivo, resulta fundamental para captar las sensibilidades legales y las vivencias jurídicas desde la perspectiva de las propias mujeres defensoras (Malinowski, 1926, 1982; Geertz, 1994). Su insistencia en el estudio detallado y contextualizado de las prácticas culturales me ayuda a evitar explicaciones reduccionistas o universalistas, fortaleciendo un análisis situado que reconoce la complejidad y especificidad de las experiencias territoriales (Clifford & Marcus, 1986).

Sin embargo, reconozco también las críticas que ha recibido el funcionalismo de Malinowski y que resultan relevantes para delimitar su aplicación en esta tesis. Su énfasis en la estabilidad y la integración social puede subestimar las tensiones, conflictos y procesos de cambio social presentes en las comunidades que estudiamos, especialmente frente a las presiones de los modelos extractivos (Merton, 1968; Turner, 1991). Asimismo, su visión del individuo como mero ejecutor de funciones sociales me lleva a complementar esta perspectiva con enfoques que reconocen la agencia y el protagonismo político de las mujeres indígenas defensoras, así como las contradicciones y resistencias internas que enfrentan (Scott, 1985; Kabeer, 1999).

De este modo, el funcionalismo me ofrece un marco para comprender la función y el significado de las instituciones jurídicas y culturales en la satisfacción de necesidades

concretas, mientras que los enfoques desde las sensibilidades legales y la movilización legal desde abajo —de la cual nos ocupamos más adelante, me permiten captar las dinámicas conflictivas, las resignificaciones y las estrategias de agencia que estas mujeres despliegan en contextos marcados por la desigualdad, la violencia y la disputa territorial (Merry, 2006; Engle Merry, 2016).

En diálogo con esta mirada, encuentro valioso recuperar los aportes de la antropología jurídica, que ha desarrollado distintos marcos analíticos para situar las prácticas jurídicas en contextos sociales específicos. Retomo aquí la propuesta de Sierra y Chenaut (2002), quienes identifican tres paradigmas principales: el normativo, centrado en las instituciones; el procesual, que interpreta los conflictos como parte de procesos sociales complejos; y el del poder, que analiza cómo los procesos jurídicos inciden en el cambio social y, a la vez, son afectados por él (Starr y Collier, 1989). En el marco de esta investigación, me posiciono principalmente dentro del paradigma procesual, ya que me interesa abordar un contexto donde el conflicto actúa como motor de las acciones colectivas y habilita la reconstrucción de significaciones jurídicas locales. No obstante, reconozco también la relevancia del paradigma del poder, en tanto permite comprender las disputas por el sentido del derecho y su vinculación con relaciones estructurales de dominación y con procesos más amplios de transformación social.

Desde un punto de vista teórico y metodológico, opté por un enfoque etnográfico porque considero que la etnografía permite captar sentidos, prácticas y tensiones que muchas veces quedan invisibilizadas en enfoques más normativos o institucionales (Valverde, 2012). Me apoyo tanto en los aportes clásicos sobre la práctica etnográfica (Guber, 2001; Haraway, 1989; Boivin, Rossato y Arribas, 1999) como en su aplicación al campo jurídico (Barrera, 2022; Rodríguez Garavito y Baquero Díaz, 2020). Este enfoque me permite observar el derecho no solo en sus instancias formalizadas —como los procedimientos judiciales o administrativos— sino también en espacios no institucionalizados, como las prácticas discursivas, los procesos de empoderamiento colectivo y las formas cotidianas de resistir y negociar.

Me resulta un aporte particularmente importante la estrategia de etnografía multilocal o multisituada (Marcus, 2001), y dentro de esta, en la propuesta de seguir al grupo o al sujeto, lo que nos habilita a desplazarnos por los distintos escenarios del trabajo de campo para comprender cómo se configura la vivencia del derecho en distintos territorios. Esta perspectiva me permite vincular la mirada de las actoras con un universo social más amplio, rompiendo con la distinción entre lo formal y lo no formal. Como plantean Lins Ribeiro (1991) y Da Matta (1974), se trata de descotidianizar lo cotidiano o exotizar lo familiar en un

ejercicio que me ayuda a problematizar lo dado y reconstruir críticamente los sentidos jurídicos. Considero clave incorporar la noción de “movilización legal” (Sarat y Scheingold, 2006; Rodríguez Garavito, 2011; Sieder, 2010; McCann, 1994) como herramienta analítica para comprender cómo actoras sociales —en este caso, mujeres indígenas Defensoras Ambientales— activan el derecho como recurso estratégico en contextos marcados por la presencia, el avance o la amenaza de modelos extractivos en los territorios en los que viven.

A partir del trabajo de campo, identifique que estas mujeres movilizan el derecho de manera análoga: en territorios ya atravesados por el extractivismo, utilizan el encuadre jurídico de derechos para visibilizar vulneraciones y exigir protección; mientras que, en contextos potencialmente atravesados, recurren a estrategias preventivas que buscan frenar o condicionar el avance extractivo en el marco del encuadre legal.

En ambos casos, observé que esta movilización se sostiene en la existencia de estructuras de soporte (Epp, 2013) —organizaciones de derechos humanos, colectivos feministas, asesorías jurídicas comunitarias, redes territoriales y alianzas políticas— que acompañan, fortalecen y amplifican las acciones. Estas estructuras no solo brindan respaldo técnico o legal, sino que constituyen un espacio de contención política, donde se construyen estrategias colectivas, se comparten experiencias y se consolidan subjetividades en torno a la defensa del ambiente (Ruibal, 2015; Scharager, 2021; Pragier, 2019; Schiaffini, 2013).

Sin embargo, esta mirada no agota la comprensión de los sentidos del derecho en juego. Si bien el encuadre legal (McCann, 1994; Lehoucq y Taylor, 2019) permite identificar los usos estratégicos del derecho, no alcanza para dar cuenta de las formas en que este se experimenta, se resignifica y se reinterpreta en relación con los mundos de vida, las trayectorias organizativas y los vínculos afectivos, territoriales y comunitarios de estas mujeres. Por ello, complemento este análisis con la noción de sensibilidades legales (Geertz, 1994), que me permite explorar cómo se constituyen de manera situada las relaciones entre hecho y derecho, así como los sentidos jurídicos que emergen en las prácticas cotidianas, más allá de la norma jurídica y su uso.

En este sentido, la movilización legal no se limita al acceso a tribunales o a mecanismos institucionales, sino que abarca procesos más amplios de acción colectiva, construcción de legitimidad, enunciación de narrativas y producción de sentidos jurídicos desde abajo (Ruibal, 2015; Tabera de Fenollosa, 2020). Como plantea McCann (1994), estos procesos implican el encuadre de los reclamos en términos de derechos, el uso estratégico de herramientas constitucionales y la articulación con redes de apoyo —organizaciones,

colectivos, asesorías jurídicas, alianzas políticas— que sostienen y amplifican la lucha. En el trabajo de campo, observé que estas estructuras de soporte (Epp, 2013) son fundamentales para que la movilización legal no sea episódica, sino que forme parte de un continuo de acciones legales, pre y post judiciales, que a su vez construyen subjetividades políticas y vínculos de solidaridad.

Ahora bien, también advierto que la movilización legal tiene efectos ambivalentes. Si bien puede habilitar reconocimiento, protección y procesos de transformación, también puede conllevar riesgos como la desmovilización, la cooptación institucional o la limitación del conflicto al ámbito judicial (Zibechi, 2017; Svampa, 2021). Estas tensiones están presentes en los relatos de las defensoras, que combinan un uso estratégico del derecho con una crítica persistente a sus límites estructurales, a la burocratización y a la escasa respuesta efectiva. Por último, y en sintonía con lo propuesto por Haraway (1989), el marco teórico se transversaliza con una perspectiva feminista decolonial, que permite recuperar los saberes subalternos, visibilizar las desigualdades interseccionales y cuestionar las matrices coloniales de poder que estructuran el derecho (Lugones, 2008; Guerra Pérez, 2017; Lerussi y Sckmunck, 2016; Bidaseca, 2011; Gutiérrez Aguilar, 2018; Segato, 2008; Curiel Pichardo, 2014).

En este sentido, el rol de las mujeres indígenas en el ejercicio de la defensa del ambiente, se analiza desde una perspectiva que no las concibe como sujetos pasivos ni homogéneos, sino como actrices activas que reconfiguran el derecho desde sus propias prácticas, memorias y sentidos. El abordaje del campo propuesto a partir del enfoque etnográfico y del abordaje feminista decolonial implica partir de la percepción de las mujeres como agentes y actores. Por lo cual, haciendo un repaso, esta propuesta de tesis se propone hacer un abordaje interdisciplinario de un fenómeno jurídico tomando postulados epistémicos y metodológicos de la antropología jurídica. En primer lugar el método etnográfico como abordaje, con el cual nos distanciamos y damos cuenta de la realidad que proponemos investigar y, como señala Barrera (2022), “este modo de encarar el mundo empírico, aporta además una práctica auto-reflexiva que resulta significativa para la construcción de una conciencia acerca del saber jurídico y sus condiciones de producción como una práctica situada” (2021, p.2), y también nos permite recoger la perspectiva del actor: el segundo presupuesto que tomamos prestado de la antropología. Al recoger, documentar, interpretar la perspectiva del actor concebimos al derecho y sus prácticas como un saber históricamente situado, y proponemos recoger dicha perspectiva del actor a través de las voces de mujeres indígenas movilizadas legalmente.

En síntesis, este marco teórico se construye desde una perspectiva sociojurídica y etnográfica que combina herramientas conceptuales provenientes de la antropología jurídica, el funcionalismo y los estudios empíricos del derecho, con énfasis en las sensibilidades legales y la movilización legal. Estas perspectivas permiten problematizar el derecho no como un conjunto normativo cerrado, sino como una práctica social, cultural y relacional, en permanente tensión, resignificación y disputa. La incorporación de enfoques como el interpretativismo geertziano y el funcionalismo de Malinowski habilita un análisis situado de las prácticas jurídicas en contextos indígenas, reconociendo tanto su función dentro del entramado comunitario como las tensiones generadas por los modelos extractivos. Asimismo, el enfoque procesual de la antropología jurídica y la estrategia de etnografía multisituada facilitan la reconstrucción de las vivencias jurídicas desde la perspectiva de las mujeres indígenas defensoras del hábitat, destacando su agencia, los marcos de sentido que movilizan y las estructuras de soporte que sostienen sus luchas.

Marco Metodológico

Diseñar una metodología para una investigación implica tomar decisiones (Verd y Lozares, 2016), y estas decisiones deben estar necesariamente alineadas con el objeto de investigación, el problema, la pregunta y los objetivos que nos proponemos como investigadoras. En el campo del Derecho —especialmente para quienes buscamos abordarlo como una práctica social, como un producto cultural, como un derecho en movimiento— a estas variables se suman las condicionantes y sesg-os que implica haber sido formadas en una tradición formalista¹² (Heim, 2020; Ramallo, 2020) .

Esto supone no solo tomar decisiones dentro del marco del proyecto de investigación, sino también afrontar el desafío de encontrar un punto de anclaje desde el cual la investigación pueda inscribirse dentro del campo del Derecho, y no de la antropología o la sociología,

¹² La tradición formalista del derecho concibe al derecho como un sistema lógico, cerrado y autosuficiente, centrado en la forma de las normas y en su aplicación estricta. Privilegia la interpretación literal de la ley, dejando en segundo plano las valoraciones sociales, políticas o morales. Bajo esta perspectiva, el juez cumple una función pasiva: aplica la norma sin interpretaciones subjetivas ni creación jurídica.

El formalismo busca garantizar seguridad y previsibilidad jurídica, asumiendo que casos similares deben resolverse de igual manera. Equipara lo justo con lo legal, destacando el cumplimiento de procedimientos por encima de los fines o resultados. En síntesis, propone un derecho autorreferencial, basado en reglas claras y objetivas, cuya validez depende exclusivamente de su forma. Esta visión ha sido ampliamente cuestionada por enfoques críticos que demandan una comprensión más contextual y sustantiva del derecho.

aunque recurramos a estas disciplinas para nutrir nuestros marcos epistémicos y metodológicos.

Una de las primeras decisiones metodológicas que tomé fue la de comprender el derecho como algo más que la norma jurídica. Esta decisión fundacional permitió elaborar un proyecto de investigación que propone mirar el derecho como práctica social y como expresión de la cultura. Por lo cual esta tesis entiende al derecho como una práctica social, como un hecho social, un fenómeno social (Malinowski , 1926, 1982; Pezzeta, 2015; Pereira, 2020) y un producto cultural (Geertz, 1994; Assier Andrieu, 2015), que para ser comprendido debe ser observado y explicado en su contexto social (Silbey, 2002) y en estrecha vinculación con el resto de los elementos que conforman las interacciones culturales.

Desde esa premisa, comencé a indagar en una literatura que se pregunta cómo las mujeres indígenas comprenden y utilizan el derecho en un sentido amplio. Se trata, en definitiva, de una propuesta de tesis que interpela al derecho desde una perspectiva empírica, y que, por lo tanto, se inscribe en los estudios empíricos del derecho (Pereira, 2020). Esta línea de investigación busca abordar problemáticas jurídicas a través de una perspectiva interdisciplinaria, incorporando marcos teóricos y metodológicos provenientes de campos como la antropología, la sociología y las ciencias políticas.

1. Clasificación del tipo de estudio y articulación de la propuesta metodológica a los objetivos de la investigación

De acuerdo con los objetivos de esta investigación, se trata de una propuesta exploratoria-descriptiva, ya que busca dar cuenta de las sensibilidades legales en torno a la defensa del ambiente de las Defensoras Ambientales.

A su vez, se trata de un estudio de caso crítico. Siguiendo a Coller (2005), la relevancia de este tipo de estudios radica en la selección justificada de los casos y de las unidades de observación y análisis. En este sentido, la elección de los casos se sustenta en dos dimensiones fundamentales:

En primer lugar, en una dimensión que denomino contextual vinculada a las desigualdades estructurales que atraviesan a las mujeres indígenas que habitan en zonas rurales de la provincia de Jujuy. Estas mujeres enfrentan múltiples condiciones generadoras de

desigualdad: el género, la pertenencia étnica y la territorialidad (CEPAL, 2016), lo que conlleva un acceso desigual a recursos materiales y simbólicos respecto de otros grupos sociales.

En segundo lugar esta desigualdad se enmarca, además, en un contexto más amplio vinculado a las transformaciones del movimiento de mujeres y feminista en Argentina. Por un lado, existe una vasta literatura que da cuenta de los logros normativos impulsados por el feminismo, y de su capacidad para canalizar demandas mediante la movilización legal (Barrancos, 2008). En este sentido, se han identificado dos estrategias principales: la movilización legal reproductiva, que busca el cumplimiento de derechos ya reconocidos (como el cupo femenino en cargos electorales), y la movilización legal transformadora, que persigue la ampliación de derechos no reconocidos (como en el caso de la legalización del aborto en 2020) (Ruibal, 2020).

2. Construcción del corpus, recolección de información y justificación del trabajo de campo

Durante el trabajo de campo recolecté y analicé cinco informes producidos por el grupo de mujeres para organizaciones que financiaron sus proyectos. Realicé un relevamiento documental de aproximadamente 35 normas jurídicas, entre ellas textos constitucionales, leyes provinciales, decretos y otras disposiciones normativas relevantes. Asimismo, se analizaron cinco causas judiciales, seleccionadas por su relevancia en relación con los conflictos territoriales y ambientales abordados.

Aplicando los postulados de la etnografía multilocal o multisituada (Marcus, 2001), seguimos los movimientos y permanecimos en los espacios del grupo de mujeres Defensoras Ambientales durante un período de 18 meses. Utilicé la estrategia de seguir al sujeto o grupo (Marcus, 2001), combinando herramientas como la observación participante, entrevistas abiertas, etnografías digitales, análisis de documentación y conversaciones informales con diferentes actores.

Durante el trabajo de campo, realicé un total de 25 entrevistas en profundidad a mujeres y hombres indígenas, así como a activistas de derechos humanos. Además, registré 47 conversaciones informales, de las cuales 14 fueron con hombres y mujeres indígenas, 18 con académicas y 15 con activistas de derechos humanos. Las entrevistas fueron grabadas,

previo consentimiento de las personas entrevistadas, las conversaciones informales fueron registradas en el diario de campo.

A lo largo de 18 meses, realicé 15 viajes a la provincia de Jujuy, con una estadía promedio de entre tres y 21 días en cada ocasión. Durante estas visitas, llevé a cabo observación participante en espacios centrales de la vida comunitaria y organizativa, incluyendo cinco asambleas comunitarias, la fiesta patronal de Santa Bárbara (en diciembre de 2022 y 2023), y reuniones del grupo de mujeres defensoras realizadas en Humahuaca y Tilcara (en marzo, octubre y diciembre de 2022). Estas instancias permitieron una aproximación sostenida y situada a las prácticas, discursos y sensibilidades jurídicas en contextos de defensa territorial.

Complementariamente, construí un registro fotográfico de aproximadamente 200 imágenes tomadas durante encuentros, reuniones y actividades comunitarias. Este archivo visual constituye una herramienta central en el enfoque etnográfico, ya que permite documentar prácticas, símbolos y momentos significativos de la vida colectiva que complementan y enriquecen el registro escrito. La fotografía en la etnografía funciona como un registro visual que documenta prácticas y símbolos culturales significativos, complementa y fortalece el análisis interpretativo, y configura espacios de interacción y reconocimiento entre investigador y comunidad” (Hernández Espejo, 1998; Castillo, 2015; Demetrio & Brisset, 1999). Además, este recurso ha favorecido la interacción con la comunidad, habilitando espacios de intercambio en torno a la memoria, el reconocimiento y la representación colectiva de los sujetos fotografiados. Una parte significativa del trabajo implicó también la permanencia durante tres semanas -entre el 22 de junio y el 14 de julio de 2023- en los cortes de ruta en la ciudad de Purmamarca y Humahuaca, espacios de resistencia territorial fundamentales para comprender la conflictividad ambiental en la región.

Finalmente, seguí el recorrido de las mujeres defensoras del territorio en su desplazamiento desde la provincia de Jujuy hacia Tucumán, Santiago del Estero, Santa Fe y Buenos Aires, en el marco de la movilización nacional del Tercer Malón de la Paz (agosto de 2023). El viaje se extendió durante aproximadamente siete días e implicó distintos medios de movilidad —principalmente colectivos y autos particulares—, lo que me permitió registrar las condiciones materiales y afectivas de la travesía. En el marco de este acompañamiento realicé notas de campo, colaboré en la preparación de carteles y materiales para las marchas, y presencié la entrega de presentaciones básicas y solicitudes formales ante organismos estatales en Buenos Aires. Este proceso me permitió observar en detalle las formas de articulación política interprovincial de sus demandas y, al mismo tiempo, inscribir mi propio rol investigativo en un espacio de acción compartida con las defensoras.

3. Importancia hermenéutica del feminismo actual para la selección de los casos relevantes

Observamos que el auge de los feminismos populares ha comenzado a tensionar las agendas institucionalizadas del feminismo oficial (Hooks, 2015) —particularmente las vinculadas a la equidad y a los derechos sexuales y reproductivos—. Como señala Gutiérrez Aguilar (2018), a partir del análisis del Primer Paro Internacional de Mujeres en 2017, estos feminismos se gestan desde “los márgenes más negados, agredidos y oscuros del mundo social” (p. 43), y ponen en el centro las experiencias de mujeres campesinas e indígenas que tejen alianzas y resistencias desde sus territorios.

En esta línea, la literatura sobre movilización legal también ha problematizado el modo en que los agentes sociales hacen uso del derecho para plantear demandas, y cómo ese uso está mediado por las condiciones sociales de los sujetos (Ruibal, 2015; 2020). La elección de casos en esta investigación busca justamente atender a estos cruces entre desigualdad estructural, género, etnicidad, territorialidad y estrategias jurídicas. Además, el contexto provincial refuerza esta elección: Jujuy es una de las provincias con mayor cantidad de pueblos originarios (12) y cuenta con una población indígena de 52.545 personas, muchas de ellas residentes en zonas rurales.

La segunda dimensión que justifica la elección de los casos es la que denomino subjetiva: se trata de grupos de mujeres subalternas organizadas (Spivak, 1988), con capacidad de accionar colectivamente dentro de sus comunidades indígenas, desde una autopercepción étnica que las define como tales. Estas mujeres participan en procesos de movilización legal, y existen estudios que documentan su incorporación tanto a espacios de participación política autónoma (Sciortino, 2013) como a ámbitos institucionalizados como partidos políticos y estructuras estatales (Gómez, 2014). Esto indica la existencia de agendas propias, que se configuran a partir de vivencias concretas, percepciones del derecho y experiencias de su ejercicio en contextos de subalternidad.

Y la tercera dimensión metodológica de esta investigación se basa en un muestreo teórico, en coherencia con el problema de investigación, las preguntas formuladas y el marco teórico adoptado. Se elaboró un inventario de unidades de observación potenciales, a partir del cual se identificaron tres características clave que debían cumplir los casos para ser

seleccionados. Aquellos que cumplían con las tres fueron definidos como los casos de estudio.

Nos encontramos, en este sentido, frente a casos críticos (Coller, 2005; Verd, 2016): la subalternidad tan marcada en estos grupos permite suponer que, si en condiciones tan adversas las prácticas y representaciones jurídicas logran consolidarse, esta experiencia puede constituir un punto de partida analítico para pensar otras formas de vivencia del derecho en contextos similares.

Esta tesis se suma a las investigaciones antropológicas argentinas sobre el derecho y su impacto social, pero va más allá al examinar cómo grupos subalternos —como las mujeres indígenas defensoras del hábitat— movilizan, ejercen y resignifican el derecho desde sus propias perspectivas. De este modo, dialoga con los estudios de movilización legal, que analizan estrategias jurídicas colectivas, y con el enfoque de sensibilidades legales, que rescata experiencias subjetivas del derecho. Esta combinación amplía los marcos analíticos al mostrar no solo usos instrumentales, sino también interpretaciones y resignificaciones del derecho en contextos de desigualdad y colonialismo.

4. Relevancia de de la etnografía como método y enfoque

En función de las características del problema planteado —esto es, cómo usan, ejercen y resignifican el derecho las Defensoras Ambientales—, se optó por el método etnográfico, entendido en tanto método como enfoque (Guber, 2001). Esta justificación cobra vital importancia ya que la investigación no deja de enmarcarse dentro del ámbito socio-jurídico, por lo cual esta aclaración metodológica resulta necesaria ya que esta elección permite abordar un fenómeno jurídico complejo —usos, ejercicio, y resignificaciones del derecho— a partir de herramientas que, aunque originadas en la antropología, han sido apropiadas por disciplinas como el derecho y la sociología. Como señalan Jaramillo y Buchely (2019:14), la etnografía es una herramienta valiosa para desnaturalizar la realidad que el derecho construye como unívoca.

Desde esta perspectiva, la tesis se propone registrar y analizar las sensibilidades legales. Se trata de acceder a lo que Guber (1991) denomina la “perspectiva del actor”, es decir, un universo de referencia compartido que articula el conjunto de prácticas, nociones y sentidos organizados por la interpretación y la acción de los sujetos sociales. Los significados, desde

esta mirada, no están dados de antemano, sino que emergen en el entramado de las relaciones sociales y culturales. Así, podemos preguntarnos por las nociones de derecho que circulan en estos contextos, y cómo distintos grupos lo vinculan a elementos como la normativa escrita, los actores judiciales o las prácticas cotidianas.

Guber (1991; 2001) también advierte que esta perspectiva del actor no es homogénea ni estática, sino que configura un universo social y culturalmente posible. Esto permite comprender que las nociones de derecho pueden diferir significativamente entre, por ejemplo, un grupo de mujeres que habitan zonas rurales con acceso limitado a recursos, y otro con mayor cercanía a estructuras institucionales, o entre mujeres y varones con posiciones sociales diferenciadas. Como sostienen Lins Ribeiro (1991) y Da Matta (1974), el trabajo etnográfico implica “descotidianizar lo cotidiano” o “exotizar lo familiar”, rompiendo con dicotomías tales como lo formal vs. lo no formal. En este sentido, el campo no es solo un lugar físico, sino un espacio relacional y simbólico que permite visibilizar tensiones, contradicciones y sentidos que el derecho formal muchas veces oculta. Así, la presencia directa en el campo —pilar de las concepciones empiristas— es condición necesaria pero no suficiente para captar esta complejidad (Guber, 1991:77). Por ello, aunque esta tesis se centra en las sensibilidades legales y en las prácticas, se analiza siempre el entramado jurídico más amplio en el cual estas prácticas se inscriben.

Desde esta perspectiva, el abordaje etnográfico se complementa con una mirada feminista y decolonial, que reconoce a las mujeres indígenas no solo como fuentes de información, sino como productoras de conocimiento jurídico situado. El conocimiento se construye con ellas, y no sobre ellas.

Esta tesis propone un abordaje interdisciplinario de un fenómeno jurídico desde postulados epistémicos y metodológicos de la antropología jurídica. En primer lugar, el método etnográfico permite distanciarse del objeto de estudio para analizarlo críticamente, y ofrece herramientas para una práctica autorreflexiva sobre el saber jurídico y sus condiciones de producción, concebidas como situadas (Barrera, 2022:2). En segundo lugar, la recuperación de la perspectiva del actor permite comprender el derecho como una práctica social y culturalmente construida. En tercer lugar, se concibe este derecho como un saber históricamente situado, cuyas formas y sentidos se reconstruyen a partir de la voz y experiencia de las Defensoras Ambientales movilizadas legalmente.

Desde este enfoque, la producción de conocimiento que guía esta tesis se asume como situada, en el sentido propuesto por Donna Haraway (1995). Es decir, no se pretende hablar desde una posición de neutralidad o de universalidad epistémica, sino desde una

implicación concreta con los sujetos, los territorios y las luchas que se estudian. Tanto la adopción del enfoque etnográfico como la incorporación estructural de una perspectiva feminista decolonial responden a esta misma decisión epistemológica, ética y política.

Por un lado, la etnografía permite captar las sensibilidades legales que emergen en las prácticas de las Defensoras Ambientales, reconociendo que el derecho no es unívoco ni abstracto, sino una práctica situada, vivida y resignificada en contextos marcados por desigualdades históricas. Este enfoque, centrado en la “perspectiva del actor” (Guber, 1991), posibilita visibilizar los sentidos que adquiere el derecho en la vida cotidiana de las defensoras, así como sus vínculos con las memorias territoriales, las normativas comunitarias y las formas propias de impartir justicia.

Por otro lado, la perspectiva de género que orienta esta investigación no se añade como un lente interpretativo posterior, sino que constituye el punto de partida desde el cual se delinearon el objeto de estudio, el modo de aproximación al campo y la forma de narrar los hallazgos, como hemos dado cuenta al mencionar las dimensiones que hemos tenido en cuenta para seleccionar el caso de estudio. Inspirada en autoras como Lugones (2008) y Segato (2008), esta perspectiva reconoce la co-constitución entre género, raza, clase y territorialidad en los modos de experimentar y disputar el derecho. Se trata de una opción teórico-metodológica que busca tensionar los marcos hegemónicos de producción de conocimiento, abriendo paso a epistemologías que emergen desde los márgenes, desde los cuerpos racializados y feminizados que históricamente han sido excluidos de la definición de lo jurídico.

En este marco, el conocimiento se construye con las mujeres indígenas y no sobre ellas, asumiendo que las categorías analíticas no están dadas de antemano, sino que se co-elaboran en el diálogo con quienes habitan los territorios y enfrentan las violencias del extractivismo. La noción de *saber situado* permite, así, articular el enfoque etnográfico y la perspectiva feminista decolonial como dos dimensiones complementarias que guían el recorrido de esta tesis, orientando una forma de investigar comprometida con la transformación social y el reconocimiento de otros modos de existencia, de lucha y de producción jurídica.

5. Encuadre de las categorías nativas desde sus diferentes dimensiones de análisis. Una propuesta metodológica

En el transcurso de la investigación fue necesario construir un modo de análisis que permitiera reconocer la complejidad de las categorías nativas y de los procesos jurídicos en los que éstas se inscriben desde sus diferentes puntos de abordaje. Para ello, desarrollé, un conjunto de dimensiones analíticas que no partieron de un marco teórico predeterminado, sino que surgieron del diálogo abductivo (Verd y Lozares, 2016) entre el trabajo etnográfico y la reflexión académica. Se trata de un recurso metodológico situado, diseñado para dar cuenta de cómo el derecho se vive, se nombra y se disputa en *escenarios atravesados por el extractivismo*.

El uso de dimensiones responde, en primer lugar, a la necesidad de captar la pluralidad de sentidos que las categorías nativas despliegan. Expresiones como remediar, reparar, cuidar el agua o controlar condensan prácticas, memorias, afectos, narrativas y saberes que exceden cualquier registro único. Al desagregarlas en planos —operativos, políticos, epistémicos, espirituales, simbólicos, de género, de autonomía, entre otros— se hace posible visibilizar esa riqueza sin reducirla a un lenguaje exclusivamente técnico o jurídico.

Al mismo tiempo, estas dimensiones son flexibles y variables: no se aplican de manera uniforme, sino que se ajustan a cada categoría y proceso. Así, en «remediar» emerge con fuerza la dimensión de soberanía y autonomía, que proyecta la vida comunitaria más allá de la mina; en «cuidar el agua» adquiere centralidad la dimensión simbólico-narrativa, que condensa diagnósticos y resistencias en consignas y dibujos; y en «controlar» se vuelve indispensable la dimensión de género, donde las mujeres disputan sentidos y roles en un espacio históricamente masculinizado. Esta diversidad confirma que las dimensiones no son compartimentos estancos, sino facetas interconectadas que se reorganizan en función de los sentidos que las comunidades priorizan.

La misma estrategia se aplica para comprender la noción de «constitucionalización del extractivismo» que emerge de los relatos del Tercer Malón de la Paz. Allí, las dimensiones permiten vincular distintos planos: desde los cambios normativos en el texto constitucional hasta los procedimientos opacos de la reforma, desde los discursos que la legitiman en clave de transición energética hasta las narrativas comunitarias que la impugnan, desde los impactos socio-territoriales en las Salinas Grandes hasta las múltiples formas de resistencia y judicialización. El análisis de esta categoría nativa no forma parte de esta tesis, pero ha sido analizada con mayor profundidad en artículos previos (Fernández Almeida, 2025).

De este modo, las dimensiones posibilitan articular la escala del derecho escrito con la experiencia vivida, mostrando cómo lo constitucional se traduce en disputas cotidianas por la tierra, el agua y el territorio. En definitiva, las dimensiones empleadas en esta tesis no

constituyen un esquema cerrado ni pretenden ser extrapolables a otros estudios. Son, más bien, un recurso metodológico singular, elaborado desde la propia investigación para traducir y comprender las sensibilidades legales que las comunidades expresan en sus categorías nativas y en sus luchas frente al extractivismo. Su valor radica en que permiten mantener la complejidad y la vitalidad de esas experiencias sin reducirlas a marcos externos, habilitando un análisis que conecta el derecho escrito con el derecho vivido.

En síntesis, las dimensiones constituyen un andamiaje metodológico flexible y situado, que habilita a traducir la densidad de las categorías nativas y de los procesos jurídicos sin despojarlos de su complejidad. No buscan establecer una tipología universal ni replicable en otros contextos, sino ofrecer una herramienta interpretativa capaz de iluminar cómo las comunidades indígenas y las defensoras ambientales producen, resignifican y disputan el derecho en escenarios de extractivismo.

Sobre el rol de quien investiga: investigar en contextos de protesta social

La noción de investigador nativo (Barrera, 2022), en este caso investigadora nativa, tanto como la de investigadora anfibia (Rodríguez Garavito, 2020) me posibilitaron pensar el porqué de ciertas dinámicas durante el trabajo de campo. La formación como abogada y los primeros pasos laborales que me sitúan en trabajo con comunidades indígenas en la provincia de Jujuy, dan cuenta de mi condición de nativa (Barrera, 2022) en este campo. Sin embargo, esta formación previa no explica el interés en concreto por el abordaje etnográfico que se emprendió, sino que esto se explica por la identificación de ciertos vacíos de conocimiento en el campo de la investigación socio jurídica en Argentina, que mi experiencia y condición de nativa me facilita abordar y desarrollar.

El lugar o rol que ocupé en ocasión de este proceso de investigación fue la novedad, porque ya no se trataba de la abogada de la organización de derechos humanos que colabora con las comunidades, ni la abogada del INAI que va al territorio a hacer los Re.Te. CI, sino la becaria de CONICET que “viene y acompaña”, que ya no vive en la provincia y que cada vez que va a la comunidad, lo hace desde San Miguel de Tucumán y “ayuda siempre”.

Esto explica cierta accesibilidad, o cierta apertura al campo por la cercanía temática, vincular y laboral, ya que tenía contacto con la comunidad a partir de haber formado parte

del equipo de Derecho de los Pueblos Indígenas de la ONG ANDHES¹³, a partir de un rol de coordinación de equipo de trabajo. Mi vuelta a la comunidad en un rol de investigadora produjo incertidumbres o confusiones en ellas, por lo tanto, en el día a día, el ejercicio del dialogo sincero sobre mis objetivos y sobre mi trabajo fueron una tarea cotidiana a la cual me dediqué. Me llevó un tiempo aclarar esto, la razón de mi presencia de nuevo y trabajando con el grupo de mujeres defensoras, esta vez sola, sin un respaldo conocido para ellas, que iba a la comunidad como becaria doctoral del CONICET, a hacer un trabajo de investigación, a “ver como el grupo de mujeres, usaba y ejercía el derecho” y que esto concluiría con una tesis, un libro, una publicación para que pudiera ser conocido por otras personas.

El tiempo de trabajo previo, la confianza construida desde el año 2019, la red de contactos previos y “buenas referencias”, la posibilidad de que una abogada “ayude”, “vea que deja”, fueron condiciones de posibilidad de mi ingreso y permanencia.

Por otro lado el ser “norteña” y ciertos rasgos físicos, ligados a la tonada, el conocer muchas de las prácticas tradicionales en las comunidades, conocer y adecuarse a “los tiempos de las comunidades”, producto de haber vivido en la provincia de Jujuy y haber trabajado en el marco de un Programa del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con otras comunidades indígenas de la zona, generaba una sensación de cercanía que se materializaba en expresiones como “no sos jujeña, pero sos de aquí cerca, así que seguro entiendes”, por lo cual adaptarme a los tiempos y a las formas del grupo de mujeres y de la Comunidad fue un proceso gradual, pero familiar.

Por otro lado, el haber formado parte de espacios vinculados a la defensa de derechos indígena en Jujuy me llevó a ser identificada de diferentes maneras como una comunera ocloya (pueblo indígena que habita la zona de Valles), como una tupaquera (miembro de la Organización Tupaq Amaru), la abogada de ANDHES - organización de Derecho Humanos de la cual formó parte- abogada del CELS¹⁴ -organización de Derechos Humanos que trabajó con ANDHES-, la abogada de Secretaria de Pueblos Indígenas, ya que “de algún lado se acordaban”.

El ser abogada, y al ser constante la necesidad en la comunidad y en el espacio del Malón de la Paz de evacuar consultas de tipo jurídicas, me ponía en la posición de “dejar de lado las notas de campo en tanto investigadora y pasar al rol de consejera jurídica” (Rodríguez

¹³ Abogados y Abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales

¹⁴ Centro de Estudios Legales y Sociales.

Garavito, Baquero Diaz, 2020), por lo cual varias veces he tenido que improvisar “tallercitos” de derecho y asesorías en torno a los más variados temas.

Por otro lado, las instancias de trabajo de campo que llevé adelante en el corte de ruta de Purmamarca me permitieron reflexionar sobre las prácticas de investigación en contextos de movilización y protesta social. Como alguien que nació en democracia y no vivió gobiernos de facto, entiendo el derecho a la protesta como una herramienta fundamental con la que cuenta la sociedad cuando las vías institucionales no ofrecen respuesta frente a la vulneración de un derecho.

Ahora bien, esta cercanía también implicó una serie de desafíos metodológicos y éticos que me llevaron a revisar permanentemente mi lugar en el campo. El acceso facilitado por mis trayectorias previas y los vínculos construidos no se tradujo en una entrada neutra ni exenta de tensiones (Bourdieu, 1999). Por el contrario, la familiaridad inicial exigió ejercicios constantes de distanciamiento respecto de los marcos interpretativos propios del quehacer jurídico, así como la construcción de nuevas formas de escucha y observación, más propias del enfoque etnográfico adoptado (Clifford & Marcus, 1986). Este desplazamiento no fue inmediato ni lineal: supuso habitar un rol ambiguo, marcado por el cruce entre lo profesional, lo político y lo académico, en el que las interlocutoras me ubicaban —y me interpelaban— desde múltiples lugares (Narayan, 1993). La práctica de dejar de lado las notas de campo para responder consultas jurídicas o brindar asesoramiento espontáneo puso en evidencia que el campo no era un espacio ajeno, sino uno donde mis roles eran continuamente negociados (Guber, 2011). Esta dinámica me obligó a desplegar una reflexividad sostenida sobre los modos en que mi presencia afectaba las interacciones, y sobre cómo esa misma posición de “abogada que investiga” configuraba los sentidos de lo que era posible observar, preguntar y comprender (Davies, 2008). La reflexividad, entonces, no fue un gesto añadido, sino una herramienta indispensable para lidiar con las implicaciones de investigar desde un lugar de pertenencia y, al mismo tiempo, de desplazamiento (Berger, 2015).

Como señala Roberto Da Matta (1976), la etnografía implica “exotizar lo familiar”, es decir, volver extraño aquello que nos resulta cotidiano para poder analizarlo críticamente. Este ejercicio de extrañamiento exige un vaivén constante entre pertenencia y distanciamiento, entre el adentro y el afuera. En consonancia, Medina (2018) destaca que la reflexividad es fundamental para problematizar la posición del investigador y cómo su presencia afecta la producción de conocimiento.

Investigar en contextos de protesta social, como fue el caso de los cortes de ruta de Purmamarca y Humahuaca añadió capas adicionales de complejidad al trabajo de campo.

Estos escenarios no solo están atravesados por una alta intensidad política y emocional, sino que además implican dinámicas cambiantes, marcadas por la urgencia, la defensa activa de derechos y la vigilancia constante sobre quién entra y con qué fines. En estos espacios, mi condición de abogada —identificada como "la doc" por las comuneras y comuneros— me abrió puertas que, en otras circunstancias, habrían estado cerradas: pude participar en asambleas, acceder a documentos, formular preguntas y recibir respuestas directas sobre estrategias colectivas de lucha. Sin embargo, esa misma accesibilidad requería un posicionamiento claro y ético frente a una práctica investigativa que, por momentos, parecía entrar en tensión con las lógicas propias de la movilización. No era posible —ni deseable— escindir mi rol de investigadora del contexto en que se desplegaba: la protesta, como forma legítima de expresión política y defensa del territorio, implicaba asumir una presencia cuidadosa, no extractiva, que respetara los tiempos, las emociones y los límites del grupo. En este sentido, la experiencia de campo me permitió interrogar críticamente las condiciones mismas de la producción de conocimiento en escenarios de conflicto, reforzando la necesidad de una epistemología situada que reconozca tanto las relaciones de poder en juego como las implicancias éticas de hacer investigación en espacios donde el derecho se ejerce, se disputa y se resignifica cotidianamente.

Esta situación me disparó una serie de interrogantes como: ¿Qué sucede cuando desarrollamos investigaciones cuyos nudos problemáticos desembocan en acciones de protesta y con respuestas por parte del Estado que criminalizan este ejercicio del derecho a la protesta, y ponen en riesgo el desenlace de los trabajos de investigación? ¿Qué dilemas éticos se ponen en juego? ¿Por qué problematizar esto en el marco de una tesis de doctorado y no como algo anecdótico?.

Estas preguntas no hacen al problema de investigación en principio y no procuramos responderlas, pero sí que sean disparadores para pensar nuestras prácticas en escenarios de trabajo donde se disputan principios constitucionales y que hacen al ejercicio mismo del derecho al trabajo y el acceso a conocimiento. Para ello nos centraremos en descripciones y análisis de ciertos momentos en el campo que nos permiten problematizar esto.

Sobre la organización de la tesis.

La tesis se estructura en una Introducción y seis capítulos, cuya organización responde a una lógica abductiva y etnográfica, configurada progresivamente a partir del trabajo de

campo. En lugar de partir de categorías conceptuales predefinidas, el recorrido analítico se articula en torno a categorías nativas emergentes — «reparar», «remediar», «controlar», «cuidar el agua» y «constitucionalización del extractivismo»— que condensan formas situadas de ejercer, reinterpretar y disputar el derecho, así como las relaciones entre los hechos y las normatividades. Estas categorías, construidas desde la praxis y el lenguaje de las Defensoras Ambientales son abordadas en profundidad luego de la presentación del caso de estudio y los actores involucrados.

Desde una perspectiva situada y atenta a las sensibilidades legales, cada capítulo busca reconstruir las formas en que el derecho es vivido, interpretado y practicado en contextos marcados por la desigualdad y la territorialidad extractiva. La tesis no persigue fijar definiciones unívocas de estas categorías, sino más bien dar cuenta de su densidad simbólica, de sus ambivalencias y de su potencia en la praxis cotidiana de defensa ambiental.

El Capítulo 1 se titula: Sujetos, tramas y disputas: genealogía de la conflictividad en El Aguilar

Este capítulo establece el marco general del conflicto socioambiental en El Aguilar, una comunidad atravesada por la presencia histórica de la empresa minera. Se analizan las configuraciones de un *escenario actualmente atravesado por modelos extractivos* en la que actores empresariales asumen funciones estatales, generando formas de dependencia estructural que reconfiguran las dinámicas comunitarias.

En este contexto emerge un colectivo de mujeres que, inicialmente identificadas como “Cuidadoras Ambientales”, se transforman en “Defensoras Ambientales” mediante un proceso de resignificación identitaria, estratégica y política que redefine su vínculo con el territorio y con el derecho. El capítulo también reconstruye la doble conflictividad que marca el escenario local:

- 1) Por un lado, el conflicto socioambiental, protagonizado por las Defensoras Ambientales.
- 2) Por otro, el conflicto laboral, vinculado a la histórica organización de los trabajadores mineros desde mediados del siglo XX.

El Capítulo 2 se titula : Reparar

Este capítulo aborda la categoría nativa “reparar” a partir de escenas situadas en las que las Defensoras despliegan prácticas de cuidado y restitución frente al daño ambiental. Estas acciones integran dimensiones materiales, afectivas y simbólicas, y se inscriben en una concepción relacional y cíclica del mundo. La figura de la llama reproductora se erige como símbolo vital que encarna la noción de reparación.

Aquí, la “reparación” no se reduce a una lógica técnica o compensatoria, sino que expresa una sensibilidad jurídica propia, donde el daño ambiental interpela no sólo derechos, sino vínculos, responsabilidades y memorias compartidas.

El Capítulo 3 se titula: Remediar

En este capítulo se desarrolla la categoría nativa “Remediar”, centrada en prácticas comunitarias orientadas a mitigar los efectos del extractivismo, como la reforestación o el saneamiento de áreas degradadas. Lejos de tratarse de acciones exclusivamente correctivas, estas prácticas constituyen formas de reapropiación del territorio y del derecho ambiental desde una perspectiva situada.

La figura de la llama reproductora reaparece como hilo articulador entre saberes ancestrales, prácticas comunitarias y sentidos colectivos. La remediación se configura así como una forma de agencia jurídica que se despliega en los márgenes del derecho estatal, disputando sus lógicas, alcances e interpretaciones.

El Capítulo 4 se titula: Controlar

Este capítulo examina la categoría nativa «controlar» desarrollada a partir de los monitoreos y muestreos ambientales realizados tanto por la comunidad indígena como por la empresa minera. Estas prácticas expresan una forma de control territorial desde abajo, que no necesariamente se opone a las instancias estatales, pero que introduce criterios, epistemologías y procedimientos propios, anclados en el conocimiento local y en la defensa de la vida comunitaria.

Controlar, en este marco, no equivale meramente a vigilar, sino a intervenir activamente en la producción de verdad sobre el territorio. Esta forma de fiscalización implica un uso situado del derecho, en el que las defensoras asumen un rol protagónico y subvierten el lugar históricamente pasivo que les asigna la legalidad hegemónica.

Capítulo 5 se titula: Cuidar el agua

El último capítulo reconstruye la categoría nativa «cuidar el agua» a partir de las luchas en torno a la defensa del agua. En este escenario, el agua no es concebida únicamente como recurso, sino como elemento vital, sagrado y organizador de la acción colectiva. La defensa del agua articula memorias, identidades y derechos, y se posiciona como eje central de una praxis jurídica comunitaria que desafía la racionalidad extractiva e inaugura una ética del cuidado.

Este capítulo muestra cómo la defensa del agua se convierte, en la práctica comunitaria del grupo estudiado, también en defensa de la vida, de los vínculos y del futuro, constituyéndose en un terreno fértil para la construcción situada de derechos desde abajo.

En conjunto, los capítulos dan cuenta de un proceso complejo mediante el cual las Defensoras Ambientales y la comunidad indígena transitan desde la identificación del daño hacia la construcción situada de estrategias jurídicas, políticas y afectivas. Si bien la territorialidad extractiva impone condicionamientos estructurales, también habilita espacios de agencia desde donde las comunidades disputan sentidos, prácticas y legitimidades en torno a la defensa del ambiente.

Cada uno de los capítulos dialoga de manera articulada con las preguntas de investigación y con los objetivos específicos presentados en esta introducción. A través de las categorías nativas reconstruidas, la tesis busca comprender cómo se ejerce, resignifica y entrelaza el derecho en contextos de conflictividad socioambiental desde una perspectiva situada, relacional.

Sobre las conclusiones

Antes de presentar la síntesis de los hallazgos, resulta pertinente señalar que esta conclusión adopta una extensión más acotada que la introducción, en consonancia con su función sintética y reflexiva dentro del recorrido de la tesis. Mientras la introducción desplegó de manera detallada el marco conceptual, la problemática, los objetivos y la metodología, la conclusión busca condensar y articular los hallazgos más relevantes, resaltando el aporte analítico de la investigación y las implicancias derivadas. Esta decisión evita redundancias y permite ofrecer un cierre claro y coherente, evidenciando cómo las preguntas de investigación fueron abordadas sin necesidad de reiterar desarrollos ya exhaustivamente discutidos en los capítulos previos.

El presente trabajo se propuso describir y analizar los usos, el ejercicio, la resignificación y el entramado de relaciones entre los hechos y el derecho al ambiente desde un enfoque etnográfico situado en las prácticas del Grupo de Mujeres Defensoras del Hábitat y el Medio Ambiente de Casa Grande, Vizcarra y El Portillo (las Defensoras Ambientales). Al concluir esta investigación, se afirma que la aproximación socio-jurídica “desde abajo” y la indagación en la perspectiva de los actores han permitido desbordar los límites formales del derecho y ofrecer una comprensión densa y situada de la defensa territorial en contextos de extractivismo minero. Este desplazamiento epistemológico muestra que el derecho, más que un conjunto de normas abstractas, es vivido, reinterpretado y recreado en las tramas comunitarias, adquiriendo sentidos que trascienden lo jurídico-institucional y se entrelazan con lo político, lo afectivo y lo espiritual. En este sentido, la experiencia de las Defensoras Ambientales no solo interpela las categorías jurídicas del derecho al ambiente, sino que también habilita a pensar en formas alternativas de juridicidad, donde la defensa del agua, de la tierra y de la vida se convierten en prácticas de producción de derecho. Así, la etnografía jurídica desarrollada aquí contribuye a visibilizar cómo, en escenarios atravesados por el extractivismo, las mujeres indígenas y campesinas se constituyen en sujetos colectivos que disputan el significado mismo de los derechos, abriendo caminos para repensar las posibilidades de justicia ambiental desde los territorios.

La investigación se centró en la provincia de Jujuy, un territorio donde las disputas por el uso y control de la tierra se han intensificado en las últimas décadas debido al avance de proyectos extractivos vinculados a la minería de litio, el agronegocio y la especulación inmobiliaria. Este escenario de conflictividad creciente expresa, al mismo tiempo, la persistencia de relaciones históricas de despojo y la emergencia de nuevas formas de acumulación por desposesión, en las que el ambiente se convierte en un campo estratégico de disputa. Frente a esta complejidad, la propuesta analítica se orientó a la construcción de dos escenarios territoriales diferenciados: por un lado, aquellos actualmente *atravesados*

por modelos extractivos y, por otro, aquellos *potencialmente atravesados por modelos extractivos*. Esta distinción no sólo permitió atender a la diversidad de contextos y temporalidades en que se experimenta el extractivismo, sino también iluminar las prácticas anticipatorias y las estrategias de defensa desplegadas por las comunidades, mostrando cómo el derecho y el ambiente se configuran en un campo dinámico de tensiones y resignificaciones. En este marco, el Capítulo 1 estuvo dedicado a indagar en torno al grupo de Defensoras Ambientales, la comunidad indígena de Casa Grande, la empresa minera El Aguilar, sus modos de organización y sus trayectorias históricas, como punto de partida imprescindible para comprender la trama territorial y las formas locales de producción de derecho que constituyen el eje de este trabajo.

El problema de investigación radicó en los vacíos de conocimiento respecto de cómo los derechos son apropiados, resignificados y ejercidos en el territorio, en particular en *escenarios atravesados y potencialmente atravesados por el extractivismo*. Partiendo del supuesto de que las categorías jurídicas convencionales resultan insuficientes para capturar la complejidad y la densidad de estas experiencias, se buscó tensionar los límites del derecho tal como se formula en su dimensión normativa-institucional y, al mismo tiempo, explorar su dimensión vivida, relacional y situada. En este marco, el objetivo primordial consistió en identificar y analizar las categorías nativas que emergen de las prácticas y narrativas de las Defensoras Ambientales en torno a la defensa del ambiente, entendidas no solo como expresiones locales de sentido, sino como modos alternativos de juridicidad que interpelan las gramáticas dominantes del derecho. Estas categorías, al inscribirse en un entramado de relaciones políticas, afectivas, espirituales y comunitarias, constituyen claves analíticas fundamentales para comprender cómo se configuran, disputan y reinventa el derecho en los territorios.

Los hallazgos fundamentales, en consonancia con los objetivos específicos, muestran que la defensa del ambiente articulada por estas mujeres no puede comprenderse de manera aislada en términos jurídicos formales, sino que integra marcos normativos, memorias territoriales, vínculos comunitarios y prácticas cotidianas de cuidado.

Primero se observa que las concepciones del ambiente que emergen de las prácticas cotidianas están intrínsecamente ancladas en la territorialidad y la lógica comunitaria, lo que permite comprender al ambiente no como un bien externo a la vida social, sino como parte constitutiva de la existencia colectiva, atravesada por dimensiones espirituales, históricas y políticas.

Segundo las lógicas de resolución de conflictos. La acción de las Defensoras Ambientales ha complejizado los escenarios de disputa, impulsando procesos de negociación que desplazan la resolución unilateral y habilitan la participación activa de las comunidades. Estos procesos muestran cómo la defensa ambiental resignifica la conflictividad, dotándola de sentidos colectivos y prácticas de agencia que cuestionan la verticalidad de las decisiones estatales y empresariales.

Por último la movilización legal y estrategias jurídicas. El recurrir a los marcos jurídicos se configura en un sentido amplio, que excede el litigio judicial y se despliega en múltiples registros: acciones judiciales, intervenciones administrativas, pero también usos estratégicos del lenguaje jurídico y la reinscripción de reclamos en marcos discursivos que incorporan, reinterpretan y, en algunos casos, desbordan los conceptos legales. Esta movilización legal revela la capacidad de las Defensoras para reconfigurar el derecho como herramienta política, simbólica y comunitaria en el marco de la defensa territorial.

El aporte analítico central de esta tesis radica en la utilización del principio interpretativo de las sensibilidades legales (Geertz, 1983), lo que permitió indagar en cómo las Defensoras Ambientales perciben, usan y negocian el derecho en sus realidades concretas, evidenciando que éste no se limita a un sistema normativo formal, sino que se despliega como un campo plural, disputado y permeado por prácticas comunitarias, memorias territoriales y experiencias afectivas. Este enfoque posibilitó un desplazamiento epistemológico que va más allá de documentar “usos sociales del derecho”: mostró que, en contextos de extractivismo, el derecho se recrea y se reconstituye en clave local, operando como un espacio de producción de significados y como una práctica política situada.

La exploración de las categorías nativas que organizaron los capítulos de esta tesis puso en evidencia una resignificación profunda del derecho ambiental, revelando que las nociones jurídicas son resemantizadas desde el territorio en clave de resistencia y de cuidado:

- «Reparar» y «Remediar». Aunque su nomenclatura coincide con la del derecho positivo, en las comunidades estos términos adquieren un espesor singular: remiten a prácticas de restitución y reapropiación del territorio, pero también a procesos de recomposición de vínculos sociales y espirituales. Su sentido excede la lógica compensatoria estatal y se vincula con una ética comunitaria del cuidado y de la continuidad de la vida.
- «Controlar». Configura una práctica de control territorial desde abajo, en la que las mujeres asumen un papel central en el monitoreo de los recursos y la vigilancia de

los impactos extractivos. Esta práctica subvierte el lugar pasivo asignado por la legalidad hegemónica y construye un poder de policía comunitario que señala competencias al Estado, reconfigurando la noción misma de autoridad en los territorios.

- «Cuidar el agua». Se erige como principio articulador de la praxis jurídica comunitaria y como categoría que concentra la dimensión vital, sagrada, política y organizadora de la acción colectiva. Lejos de concebir el agua como “recurso”, esta categoría interpela de manera radical la racionalidad extractiva y visibiliza una sensibilidad jurídica anticipatoria: la defensa del agua como condición de posibilidad de la vida y como eje de soberanía territorial.
- «Constitucionalización del extractivismo». Más allá de haber sido trabajada en producciones anteriores, en esta tesis adquiere un carácter clave, al mostrar cómo los cambios normativos a nivel constitucional se entrelazan con las disputas locales. De este modo, lo constitucional deja de ser un plano abstracto para convertirse en un terreno de confrontación cotidiana, donde las comunidades inscriben sus resistencias e impugnan la legitimidad del marco jurídico que ampara el extractivismo.

Capítulo	Categoría nativa	Significado comunitario	Aporte analítico
2 y 3	Reparar / Remediar	Prácticas de cuidado, restitución y reapropiación del territorio; recomposición de vínculos sociales, afectivos y espirituales	Demuestra cómo el derecho se resignifica desde la praxis comunitaria, más allá de su dimensión normativa
4	Controlar	Monitoreo y vigilancia territorial desde abajo; subversión del rol pasivo	Evidencia la capacidad de agencia y protagonismo político de las defensoras;

		asignado por la legalidad hegemónica	desplaza la noción de autoridad estatal
5	Cuidar el agua	Defensa del agua como elemento vital, sagrado y organizador de la acción colectiva	Destaca la dimensión anticipatoria y ética del derecho; articula justicia ambiental desde la comunidad
	Constitucionalización del extractivismo	Impugnación de cambios normativos y vinculación de lo constitucional con disputas cotidianas	Muestra la dimensión política y estratégica del derecho; conecta lo cotidiano con la esfera constitucional

Estas categorías deben entenderse no como meros hallazgos empíricos, sino como construcciones analíticas que emergen del diálogo entre categorías nativas, marcos teóricos y la reflexividad de quien investiga. En ellas se visibiliza que las comunidades no solo se apropian del derecho, sino que lo producen, generando sentidos alternativos de juridicidad que trascienden el derecho estatal y sus límites. En consecuencia, esta tesis sostiene que las Defensoras Ambientales constituyen un sujeto colectivo que disputa el significado mismo de los derechos, al inscribirlos en una matriz comunitaria de cuidado, espiritualidad y territorialidad.

De este modo, la investigación no solo contribuye a comprender cómo se ejercen y resignifican los derechos en *escenarios atravesados por el modelo extractivo*, sino que también aporta a los debates contemporáneos en torno a la descolonización de la teoría jurídica ambiental y a la necesidad de reconocer pluralidades normativas que emergen desde los territorios.

Un concepto analítico central propuesto por esta tesis es la *agenda de defensa de derechos*, resignificado para dar cuenta de la manera en que los actores subalternizados, en particular las mujeres indígenas defensoras ambientales, elaboran, priorizan y actualizan colectivamente los sentidos del derecho en contextos de conflictividad socioambiental. Esta

agenda no es un listado estático de reivindicaciones, sino una construcción situada, relacional y dinámica, que se transforma según los escenarios de disputa, evidenciando una politización situada del derecho y una capacidad de anticipación frente a amenazas extractivas, legales o políticas.

El proceso de movilización legal del grupo se sostiene en parte a la existencia de una estructura de sostén que incluye organizaciones de derechos humanos, abogados y académicos, funcionando como respaldo técnico, pero también como espacio de contención política. Esta articulación externa-interna es fundamental para que la movilización no sea episódica, sino que se consolide como una práctica de resistencia sostenida y estratégicamente organizada, donde la comunidad y los actores externos co-construyen capacidades de acción y defensa territorial.

Metodológicamente, la tesis se inscribe en los estudios socio-jurídicos y la antropología jurídica, adoptando un enfoque etnográfico multisituado, que permitió acceder a la perspectiva del actor y captar las vivencias jurídicas en espacios no institucionalizados. Esta estrategia posibilitó observar cómo el derecho se vuelve práctico, relacional y performativo, mostrando la complejidad de las interacciones entre normas, prácticas comunitarias y sentidos locales de justicia.

La investigación se construyó sobre un estudio de caso crítico, justificado por las desigualdades estructurales que atraviesan a las mujeres indígenas —en términos de género, pertenencia étnica y territorialidad— y por su marcada subalternidad, que convierte su experiencia en un punto de partida privilegiado para pensar otras formas de vivencia del derecho. Esta perspectiva permite no solo visibilizar vulnerabilidades, sino también comprender capacidad de agencia, creatividad normativa y formas de resistencia que emergen desde la base social.

Además, la tesis se guió por una perspectiva feminista decolonial que transversalizó el marco teórico y metodológico, recuperando saberes subalternos, visibilizando las desigualdades interseccionales y construyendo conocimiento situado (Haraway, 1995), es decir, con las mujeres indígenas, y no sobre ellas. Esta orientación epistemológica refuerza la noción de que el conocimiento jurídico y ambiental puede ser co-producido en los territorios, reconociendo y respetando las formas locales de conocimiento y autoridad.

Finalmente, el desarrollo de dimensiones analíticas constituyó un recurso metodológico situado y flexible, crucial para traducir la densidad de las categorías nativas —como «reparar», «remediar», «controlar» o «cuidar el agua»— sin reducirlas a marcos externos ni

descontextualizar su significado. Este enfoque permite comprender la complejidad de las prácticas de defensa ambiental como un entramado de relaciones, sentidos y estrategias que articulan lo jurídico, lo político, lo comunitario y lo espiritual, evidenciando cómo la producción de derecho puede ser simultáneamente creativa, transformadora y situada.

A pesar de los logros alcanzados, el abordaje etnográfico en contextos de alta conflictividad presentó desafíos que configuran las limitaciones del estudio y permiten reflexionar sobre las tensiones inherentes a la investigación situada:

La formación previa de la investigadora como abogada en Jujuy facilitó una cercanía significativa con las comunidades (“investigadora nativa”), pero simultáneamente generó un rol ambiguo que oscilaba entre lo profesional, lo político y lo académico. En múltiples ocasiones, la investigadora debió interrumpir las anotaciones de campo para asumir funciones de consejera jurídica o brindar asesoramiento espontáneo. Esta dualidad exigió un ejercicio constante de reflexividad, al negociar una posición que debía ser ética, respetuosa y no instrumentalizada, reconociendo al mismo tiempo la complejidad de vincular la producción de conocimiento con la praxis comunitaria.

Tensión entre la academia y la protesta social. Parte de la investigación se desarrolló en escenarios de protesta social de alta intensidad política, como los cortes de ruta en Purmamarca y Humahuaca. Aunque estos espacios ofrecieron acceso a una perspectiva única sobre la acción colectiva y la defensa territorial, también plantearon dilemas éticos y metodológicos: la urgencia de la defensa activa de derechos, combinada con la necesidad de observar sin interferir, demandó prácticas de investigación cuidadosas, situadas y no extractivas, que permitieran documentar sin instrumentalizar la movilización de las comunidades.

Alcance limitado de algunas categorías nativas. Si bien se identificó la categoría «constitucionalización del extractivismo» a partir de los relatos del Tercer Malón de la Paz, el análisis detallado de esta categoría no se incluyó en esta tesis, sino que fue abordado en publicaciones anteriores. Esto evidencia la dimensión dinámica y expansiva de las categorías nativas, que requieren un seguimiento longitudinal y multidimensional para capturar su transformación y aplicación en distintos escenarios de disputa.

Los límites del enfoque funcionalista, la tesis reconoció que el enfoque estructural-funcionalista de Malinowski ofreció herramientas valiosas para comprender la organización social y las prácticas comunitarias, pero su énfasis en la estabilidad puede subestimar las tensiones, los conflictos y los procesos de cambio social impulsados por la

presión extractiva. Por ello, fue necesario complementar el marco funcionalista con enfoques que reconozcan la agencia, la capacidad de negociación y el protagonismo político de las defensoras, incorporando así la dinámica de transformación social que atraviesa los territorios.

En conclusión, la tesis contribuye a los estudios socio-jurídicos y a la antropología del derecho al demostrar que las Defensoras Ambientales de Jujuy no solo resisten frente al extractivismo, sino que activan y reinterpretan el derecho de manera situada, construyendo *una agenda de defensa de derechos* que desafía la matriz histórica de despojo y extractivismo en América Latina. La investigación evidencia que la producción de derecho no es un acto meramente institucional, sino una práctica situada, relacional y política, donde la acción de los sujetos subalternizados reconfigura los marcos legales existentes y sigue abriendo posibilidades de justicia ambiental desde los territorios.

*La autora declara que no existen conflictos de intereses financieros, profesionales o personales que puedan haber influido en los resultados o interpretaciones presentados en este trabajo.

***Consideraciones éticas**

La investigación se desarrolló de acuerdo con los principios éticos aplicables a las ciencias sociales y humanas. Todas las personas participantes fueron informadas sobre los objetivos de la investigación y participaron de manera voluntaria. Se garantizó la confidencialidad de la información proporcionada y la protección de la identidad de las personas entrevistadas cuando así fue requerido.

Declaración de disponibilidad de datos de investigación

Los datos que sustentan los hallazgos de esta investigación están disponibles bajo solicitud a la autora. Debido a que la investigación se desarrolló mediante trabajo de campo etnográfico con comunidades indígenas e incluyó entrevistas, observación participante y registros de campo que contienen información sensible y potencialmente identificable, los datos no se encuentran disponibles en repositorios públicos. No obstante, podrán ser facilitados para fines académicos y de investigación, siempre que se respeten los compromisos éticos y de confidencialidad asumidos con las personas participantes.

Este preprint fue presentado bajo las siguientes condiciones:

- Los autores declaran que se obtuvieron los términos necesarios del consentimiento libre e informado de los participantes o pacientes en la investigación y se describen en el manuscrito, cuando corresponde.
- Los autores declaran que la preparación del manuscrito siguió las normas éticas de comunicación científica.
- Los autores declaran que son conscientes de que son los únicos responsables del contenido del preprint y que el depósito en SciELO Preprints no significa ningún compromiso por parte de SciELO, excepto su preservación y difusión.
- Los autores declaran que los datos, las aplicaciones y otros contenidos subyacentes al manuscrito están referenciados.
- El manuscrito depositado está en formato PDF.
- Los autores declaran que la investigación que dio origen al manuscrito siguió buenas prácticas éticas y que las aprobaciones necesarias de los comités de ética de investigación, cuando corresponda, se describen en el manuscrito.
- Los autores declaran que una vez que un manuscrito es postado en el servidor SciELO Preprints, sólo puede ser retirado mediante solicitud a la Secretaría Editorial deSciELO Preprints, que publicará un aviso de retracción en su lugar.
- Los autores aceptan que el manuscrito aprobado esté disponible bajo licencia [Creative Commons CC-BY](#).
- El autor que presenta el manuscrito declara que las contribuciones de todos los autores y la declaración de conflicto de intereses se incluyen explícitamente y en secciones específicas del manuscrito.
- Los autores declaran que el manuscrito no fue depositado y/o previamente puesto a disposición en otro servidor de preprints o publicado en una revista.
- Si el manuscrito está siendo evaluado o siendo preparando para su publicación pero aún no ha sido publicado por una revista, los autores declaran que han recibido autorización de la revista para hacer este depósito.
- El autor que envía el manuscrito declara que todos los autores del mismo están de acuerdo con el envío a SciELO Preprints.